

ORIGINAL



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO



GEDESCO, SRL

SOBRE A

OFERTA TECNICA



Gregory Rodriguez
GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

DIRECCIÓN: AVE. NUÑEZ DE CACERES NO. 366, EL MILLON, D.N.,
REPUBLICA DOMINICANA.

RESPONSABLE: GREGORY RODRIGUEZ.

REFERENCIA: CP-CPJ-BS-21-2024.

ENTIDAD CONTRATANTE: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.



PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

05 de junio de 2024

Página 1 de 5

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a el pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la *Adquisición de laptops y accesorios para operaciones del Poder Judicial (Dirigido a Mipymes)*, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: CP-CPJ-BS-21-2024.
- b. De conformidad con el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la *Adquisición de laptops y accesorios para operaciones del Poder Judicial (Dirigido a Mipymes)*.

Item	Característica	Unidad	Cantidad
1	Laptops Corporativas Gama Media Tipo de Equipo: OEM Sistema Operativo Windows 11 Pro, español Procesador: Intel Core i5 13th Generación Memoria RAM: DDR5 de doble canal de 16GB, 2x8GB, a 4800MHz Disco Duro: M.2 NVMe 512GB SSD Conectividad WIFI: 802.11 B/G/N Conectividad LAN: Ethernet 10/100/1000 Mbps Puertos Externos: (2) USB 2.0 y (2) USB 3.0 Cámara Web: Full HD 1920 x 1080 Pantalla; 15.6" con resolución 1920 x 1080, 16:9. IPS, antirreflejos y cobertura de color SRGB del 99% Teclado: Teclado en español retroiluminado. Case Color Negro o Plateado Accesorios: Incluye Mochila Compacto (Negro) Incluye Mouse inalámbrico, de la misma marca de la laptop ofertada. Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años.	Und	31



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO



	<p>Marca: Lenovo Modelo: NoteBook 15.6" No. 82XV0088GJ Modelo del Mouse: Lenovo 300 Modelo del Bulto: Carrying BackPack Tiempo de Entrega: Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.</p>		
2	<p>Tableta, portátil 2 en 1 de 13 pulgadas + Accesorios Tipo de Equipo: Tableta y portátil 2 en 1 conectividad 5G, modelo 2022 Sistema Operativo: Windows 11 Pro Procesador: SQ3, Adreno 8CX Gen 3 Memoria RAM: 16 GB LPDDR4x Disco Duro: SSD 512GB Conectividad: WiFi 6E: compatible con 802.11ax Bluetooth 5.1 Ubicación: Soporte GPS, Glonass, Galileo y Beidou Compatibilidad con NanoSIM y eSIM12 Soporta 5G Pantalla: Táctil PixelSense de 13 pulgadas de borde a borde diseñada para bolígrafo y Windows 11 Puertos: Puertos USB-C para una fácil carga de accesorios, acoplamiento a pantallas y transferencias de archivos grandes. Accesorios: Incluye Teclado: Surface Pro Signature Keyboard. Incluye Lápiz: Surface Slim Pen 2 – Compatible con Surface Pro para cada una. Incluye: Paquete de 3 protectores de pantalla de cristal templado para cada una. Cámaras: Cámara trasera de 10.0MP con enfoque automático con HD de 1080p y video 4k Color: Platinado Dimensiones: 12.22 x 1.97 x 9.06 pulgadas Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años. Marca: Microsoft</p>	Und	08





3	<p>Modelo: Surface Pro 9 Tiempo de Entrega: Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.</p> <p>Tableta, portátil 2 en 1 de 10 pulgadas + Accesorios</p> <p>Tipo de Equipo: Tableta y portátil 2 en 1, modelo 2022</p> <p>Sistema Operativo: Windows 11 Pro</p> <p>Procesador: Intel Core i3 10th generación</p> <p>Memoria RAM: 8 GB (LPDDR3)</p> <p>Disco Duro: SSD 128GB</p> <p>Conectividad: Wi-Fi 6+: compatible con IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax, Tecnología Bluetooth Wireless 5.0</p> <p>Pantalla: Táctil PixelSense de 10.5" Resolución: 1920 × 1280 (220 ppp) Relación de aspecto: 3:2 Relación de contraste: 1500:1 Función táctil: multitáctil de 10 puntos Corning Gorilla Glass 3</p> <p>Puertos: 1 puerto USB-C® Conector de auriculares de 3,5 mm 1 puerto Surface Connect Puerto de Funda con teclado para Surface</p> <p>Lector de tarjetas microSDXC.</p> <p>Accesorios: Incluye Teclado: Surface Go Signature Type Cover. Incluye Lápiz: Surface Slim Pen 2 – Compatible con Surface para cada una. Incluye: Paquete de 3 protectores de pantalla de cristal templado para cada una.</p> <p>Cámaras: Cámara frontal de 5.0 MP con video HD 1080p Cámara trasera de 8.0 MP con autofocus y video HD 1080p.</p> <p>Color: Platinado</p> <p>Dimensiones: 245 mm × 175 mm × 8.3mm (9.65" × 6.9" × 0.33")</p> <p>Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años.</p>	Und	03
---	--	-----	----





	Marca: Microsoft Modelo: Surface Go 3 Tiempo de Entrega: Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.		
4	Docking Station para Tablet 2 en 1 Diseño: Base de acoplamiento Surface Dock 2 con fuente de alimentación de 199 W compatible con Surface Pro Resolución: Soporte 4K dual a 60Hz Funciones: 2 USB-C frontales, 2 USB-C orientados hacia atrás (Gen2), 2 USB-C orientados hacia atrás, conector de audio de entrada y salida de 0.138 in, Ethernet de 1 gigabit, soporte de bloqueo de seguridad (compatible con Kensington) Dimensiones: 11,4 x 5,2 x 3,7 pulgadas Accesorios: Incluye: 2x Cable USB-C a HDMI 4K 6 pies. Incluye: 2x Cable USB-C a DP 4K 6 pies. (Para cada Docking) Garantía local de Un (1) Año. Marca: Microsoft Modelo: Surface Dock 2 Tiempo de Entrega: Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.	Und	12



- c. Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de Noventa (90) días calendarios, contado a partir de la fecha del acto de apertura, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Comparación de Precios.
- d. Para este Procedimiento no somos participantes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
- e. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- f. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- g. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Gregory Nicolás Rodríguez Coste en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GEDESCO, SRL

Firma
Sello

Gregory Nicolás Rodríguez Coste



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial • República Dominicana

Comité de Compras y Licitaciones

CP-CPJ-BS-21-2024

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 05 DE JUNIO DEL 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: GEDESCO, SRL.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 131-34522-2
4. RPE del Oferente: 61890
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. Núñez de Cáceres No. 366, El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE. Dirección: Ave. Núñez de Cáceres No. 366, El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana. Números de teléfono y fax: (809) 793-9642 Dirección de correo electrónico: gedesco.rd@gmail.com



Greguez Coste



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO



05 de junio de 2024

Página 1 de 1

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes **Items**:

Item	Característica
1	Laptops Corporativas Gama Media
2	Tableta, portátil 2 en 1 de 13 pulgadas + Accesorios
3	Tableta, portátil 2 en 1 de 10 pulgadas + Accesorios
4	Docking Station para Tabletas 2 en 1



Gregory Nicolás Rodríguez Coste en calidad de Gerente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GEDESCO, SRL.

Firma

Gregory Coste



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Sello

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 61890

Fecha de registro: 16/6/2016

Fecha actualización: 3/10/2023

Razón social: GEDESCO SRL

No. Documento: 131345222 - RNC

Género: Masculino

Provee: Consultoria, Servicios

Certificación MIPYME: Sí

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida 27 de Febrero, 583, Los Restauradores

11805 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Gregory Nicolás Rodríguez Coste



GRUPEZ COSTE



Observaciones:

Actividad comercial

GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10100000	Animales vivos
12140000	Elementos y gases
15100000	Combustibles
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
25100000	Vehículos de motor
25170000	Componentes y sistemas de transporte
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
31160000	Ferretería
31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
32120000	Componentes pasivos discretos

32130000	Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios
32140000	Dispositivos de tubo electrónico y accesorios
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
41100000	Equipo de laboratorio y científico
42130000	Telas y vestidos médicos
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42160000	Equipo de diálisis y suministros
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43230000	Software
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49220000	Equipo y accesorios para deportes
49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa
50100000	Frutos secos
50110000	Productos de carne y aves de corral
50120000	Pescados y mariscos
50130000	Productos lácteos y huevos



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51110000	Agentes antitumorales
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
54100000	Joyería
56100000	Muebles de alojamiento
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
70140000	Producción, gestión y protección de cultivos
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
76110000	Servicios de aseo y limpieza
78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
80100000	Servicios de asesoría de gestión
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81140000	Tecnologías de fabricación
82100000	Publicidad
85100000	Servicios integrales de salud



86100000

Formación profesional

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 12/5/2024 9:34:41 p.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224952021679**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GEDESCO SRL**, RNC No. **131345222**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: G1CS-3FA9-1W71-7152-6545-9441 sha1: oZ8NLKdigEL7M1Cv8NupaRVgsz DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 G1CS-3FA9-1W71-7152-6545-9441

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

Grquez Coste -

GEDESCO, SRL
 GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Registro no.
2543-2024



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:
GEDESCO, S.R.L



Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa GEDESCO, S.R.L, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 131345222, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (27) días del mes de **Marzo** del año (2024).



132322



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Gregory Nicolás Rodríguez Coste, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de GEDESCO, SRL., domiciliado en la Ave. Núñez de Cáceres No. 366 El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional núm. **CP-CPJ-BS-21-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la *Adquisición de laptops y accesorios para las operaciones del Poder Judicial (Dirigido a Mipymes)*”, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **Gedesco, SRL** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).


GEDESCO SRL
GREGORY N. RODRIGUEZ COSTE
Gerente





Santo Domingo, D.N
jueves 16 de mayo del 2024

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Por medio de la presente certificamos que la razón social, **GEDESCO S.R.L** con su RNC- 131345222, domiciliado en la Av. 27 de febrero, No. 11805, República Dominicana.

Ha cumplido satisfactoriamente con la entrega de Adquisición de Equipos Informáticos, conforme con lo contratado en su totalidad y puntual con los tiempos establecidos de acuerdo con la Ley 340-06 y su Reglamento 416-23 de Compras y Contrataciones del Estado.

Atentamente

Brenda Jiménez
Brenda Jiménez



Directora del depto. de Compras
y Contrataciones.





A QUIEN PUEDA INTERERARSAR

Por medio de la presente certificamos que la empresa **GEDESCO, SRL**, **RNC: 131-34522-2**, es proveedor de nuestra institución, cumpliendo en Calidad y Responsabilidad en Tiempo de Entrega, en la Adquisición de Equipos de Tecnología.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, dada en Santo Domingo, D.N a los quince (13) días del mes de mayo 2024.



Juan Carlos Canario Ortiz
Gerente de Compras CEA.

Grquez Coste -



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

01 de febrero del 2024.

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Cortésmente, tenemos a bien hacer de conocimiento público que la razón social **GEDESCO, SRL** portadora del RNC: **131-34522-2**, nos suplen Equipos Informáticos y Eléctricos, a su vez nos brinda los Servicios de Mantenimiento de los mismos, Los cuales han venido desempeñando de manera satisfactoria desde el año 2020 y en tiempos óptimos, lo que ha contribuido de forma efectiva al desarrollo y desempeño de las actividades de nuestra institución.

Sin más nada de agregar, se despide,



Félix Reynoso

Encargado de Compras

Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre INTRANT



Grquez Coste -





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 120529SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: GEDESCO, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL RNC: 1-31-34522-2
FECHA DE EMISIÓN: 9/10/2015 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 9/10/2025

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 22/9/2015
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 10/10/2019
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: AV. 27 DE FEBRERO NO. 583 LOS RESTAURADORES
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 753-0005
TELÉFONO (2): NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado





FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, COMERCIO**

OBJETO SOCIAL: **FERRETERÍA Y PINTURA, AGRICULTURA Y GANADERÍA, ALIMENTOS Y BEBIDAS, ALQUILERES, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ARTICULO DE HIGIENE E INSUMOS DE COCINA, ARTÍCULOS DEL HOGAR, AUDIOVISUALES, AUTOMOTORES, CAPACITACIÓN, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, CONCESIONES, DEPORTE Y RECREACIÓN, EQUIPOS MÉDICOS Y LABORATORIOS, MUEBLES Y MOBILIARIOS, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, CONSULTORÍA, SUMINISTRO DE OFICINAS, EQUIPOS DE SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, IMPRENTA Y PUBLICACIONES, EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA, INMUEBLES, JOYERÍA Y ORFEBRERÍA, MAQUINARIAS, MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA, PLANTAS Y ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACIA, PROTOCOLO, PUBLICIDAD, QUÍMICOS Y GASES, SANITARIOS, PLOMERÍA, SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SERVICIO DE SALUD, TELEFONÍA Y COMUNICACIONES, COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMA ELECTRÓNICOS E ILUMINACIÓN, EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS, CÁMARAS, EQUIPOS DE VIDEO FILMACIÓN O FOTOGRAFÍA, ACCESORIOS PARA CÁMARAS, EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS, TELECOMUNICACIONES, TEXTILES E INDUMENTARIAS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, COMPONENTES DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MIGRACIÓN, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MATERIALES EDUCATIVOS. LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A TODA CLASE DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO PRINCIPAL Y DE LÍCITO COMERCIO. LA SOCIEDAD PUEDE EJERCER TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **FERRETERIA Y PINTURA, ARTICULOS DE LIMPIEZA, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, MUEBLES, MOBILIARIOS, COMPONENTES ELECTRONICOS, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA, SEGURIDAD, ACCESORIOS PARA CAMARA, EQUIPOS MEDICOS, ARTICULOS DEL HOGAR, AGRICULTURA, GANADERIA, COMPONENTES PARA VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MIGRACION**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

P90

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE	AV. NUÑEZ DE CACERES 366, CORPORATIVO NC, EL MILLON, REPÚBLICA DOMINICANA	047-0176115-9	DOMINICANA	Soltero/a
NANCY JOYNA CELESTE PAGAN MENDEZ	AV. 27 DE FEBRERO NO. 583, LOS RESTAURADORES, REPÚBLICA DOMINICANA	050-0040273-4	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

Gregorio Coste



GEDESCO SRI
RM NO 12052950 Page 2 of 4
CORPORATIVO

NO. VALIDACIÓN: CD43EF82-8E90-4FD9-9DC8-93E77A7F274A

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE	Gerente	AV. 27 DE FEBRERO NO. 583, LOS RESTAURADORES, REPÚBLICA DOMINICANA	047-0176115-9	DOMINICANA	Soltero/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE	AV. 27 DE FEBRERO NO. 583, LOS RESTAURADORES, REPÚBLICA DOMINICANA	047-0176115-9	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

GREGORY COSTE

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
NO REPORTADO

NO. REGISTRO
NO REPORTADO



REFERENCIAS COMERCIALES
SOCIEDADES DEL CARIBE

REFERENCIAS BANCARIAS
BANCO BHD LEON, S. A.
BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2023.11.14 12:58:11 -04:00

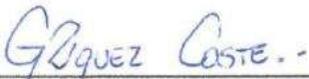
no hay nada más debajo de esta línea



GEDESCO, S.R.L.

Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional
Capital Social Autorizado RD\$100,000.00

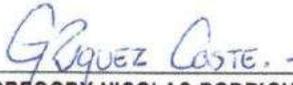
NÓMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GEDESCO, S.R.L.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, EN FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES/ VOTOS	VALOR PAGADO EN RD\$
 GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0176115-9, domiciliado y residente en la Av. 27 de febrero No. 583, Los Restauradores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, República Dominicana.	--800--	--80,000--
 NANCY JOYNA CELESTE PAGAN MENDEZ , dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 050-0040273-4, domiciliada y residente en la Av. 27 de febrero No. 583, Los Restauradores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, República Dominicana	--200--	--20,000--
TOTALES	--1,000--	RD\$100,000



LOS FIRMATES CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA PRESENTE NÓMINA.

VISTO BUENO:



GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE
GERENTE



GEDESCO, S.R.L.

Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional
Capital Social Autorizado RD\$100,000.00

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "GEDESCO, S.R.L.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA, EN FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la ciudad de Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a las NUEVE horas de la mañana (09:00 a.m.) del día VEINTICINCO (25) del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), se reunieron en el domicilio de la sociedad "GEDESCO, S.R.L.", sus socios, cuyos nombres y generales figuran en la Nómina de Asistencia adjunta.



Por acuerdo unánime entre los socios presentes, Presidió la Asamblea, el Gerente de la sociedad el señor GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE, y procedió a la verificación de la nómina de socios presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Ordinaria Anual, y una vez realizada la misma, se comprobó que la totalidad de las cuotas sociales se encontraban presentes, por lo que la Asamblea General podía deliberar válidamente de conformidad con los Estatutos Sociales.

Por acuerdo unánime entre los socios presentes, renunciaron sin reservas, a las formas y plazos de la convocatoria de las asambleas establecidas en la ley y en los estatutos, por consiguiente, resolvieron a unanimidad, continuar con los puntos de la agenda.

A continuación, y a petición del Gerente, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos de la comunicación del informe de gestión de la Gerencia, correspondiente al año social Dos Mil Veinte (2020) y de los Estados financieros auditados de dicho período, indicando a los socios presentes que se encontraban reunidos para conocer, según consta en la agenda del día por todos conocida, de los siguientes asuntos:

GNEC
N.P.

ORDEN
DEL
DÍA:

- 1) APROBAR LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ASAMBLEA Y CONOCER DE LOS DEMÁS PUNTOS DE AGENDA.
- 2) CONOCER EL INFORME DE GESTIÓN DE LA GERENCIA, RELATIVO AL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2021, CON RESPECTIVA FECHA DE CIERRE SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE DICHO AÑO Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS DESCARGOS A LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA SOBRE EL PERÍODO SOCIAL.
- 3) CONOCER DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LA SOCIEDAD RELATIVOS AL SEÑALADO PERÍODO.
- 4) RENOVAR Y/O NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA GERENCIA.
- 5) AUTORIZAR EL DEPÓSITO DE LOS DOCUMENTOS QUE AVALAN LA PRESENTE ASAMBLEA ANTE LAS AUTORIDADES DE REGISTRO COMPETENTES.

Greguez Coste

Acto seguido, el gerente le dio lectura al informe preparado por la Gerencia de la Sociedad y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Terminada la discusión de los diversos temas y no habiendo nadie más solicitando un turno para dirigirse a la asamblea, el gerente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:



LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **GEDESCO, S.R.L.**, RESUELVE, A UNANIMIDAD DE VOTOS, LO SIGUIENTE:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Se APRUEBA la validez de la presente Asamblea General Ordinaria Anual por encontrarse presente la totalidad de las cuotas sociales, en consecuencia, se resuelve conocer de los demás puntos de agenda.

Sometida a la votación de los socios esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la Gerencia, sobre las actividades de la sociedad durante el año social 2021 y de los estados financieros auditados relativos a dicho período, resuelve APROBAR a unanimidad de votos y en todas sus partes el informe de gestión y los estados financieros, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos.

En consecuencia, la Asamblea General resuelve OTORGAR formal descargo total y sin reservas a el Gerente, el señor GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE su cargo de Gerente de la sociedad por su respectiva ejecución de su mandato durante el período social precedentemente indicado.

Sometida a la votación de los socios esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General, después de haber tomado conocimiento de los Estados Financieros auditados de la sociedad, relativos al período social del año 2019 al 2020 y el cierre social del año Dos Mil Veintiuno (2021), resuelve APROBAR en todas sus partes dichos Estados.

Sometida a la votación de los socios esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual, decide RATIFICAR, como al efecto RATIFICA el siguiente nombramiento:

1. GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE – GERENTE

Para que continúe realizando las funciones que ha desempeñado en la sociedad **GEDESCO, S.R.L.** por un período de **SEIS (6) años**, contados a partir de la presente asamblea. Permanecerá en su cargo hasta que sea nombrado su sustituto, la renuncia, o la revocación, conforme a las leyes societarias de la República y a los Estatutos Sociales de la sociedad. El señor precedentemente indicado, estando presentes en la Asamblea, **DECLARA** aceptar su designación, en señal de lo cual firma al pie de la presente acta.

Sometida a la votación de los socios esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



G.N.R.C.
N.P.

Greguez Coste



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO



QUINTA RESOLUCIÓN

Se autoriza formalmente a **GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 047-0176115-9, respectivamente, para que actuando en nombre y representación de la sociedad, puedan realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley para las actuaciones de las Sociedades Comerciales, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución, pudiendo estas designar de manera verbal a quien consideren pertinente para que realice las diligencias a lugar para cumplir con el objetivo de la presente resolución.

Sometida a la votación de los socios esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Tomada esta última resolución, el Gerente ofreció la palabra a los socios presentes para que expusieran cualquier otro asunto de interés, y no haciendo uso de ella ninguno, fue clausurada la sesión, a las once horas de la mañana (11:00 A.M.) del día indicado precedentemente, levantándose la presente Acta, la cual, leída a los presentes, fue firmada por todos los asistentes, y certificada por el Gerente de la Sociedad.



GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE
GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE

NANCY JOYNA CELESTE PAGAN MENDEZ
NANCY JOYNA CELESTE PAGAN MENDEZ

GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE en calidad de **GERENTE** de la sociedad, **CERTIFICA** la veracidad de la presente **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**, y en consecuencia **FIRMA** en aprobación de la misma:

GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE
GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE
GERENTE

COPIA

FECHA: 04/05/22 HORA: 4:09 p. m.
NO. EXP.: 994572 R. N.: 120529SD
LIBRO: 61 FOLIO: 204
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 3229456RD





ESTATUTOS SOCIALES DE
GEDESCO, S.R.L.

Capital Social: RD\$100.000,00
Santo Domingo, D.N., República Dominicana



Las sociedades **SOCIEDADES DEL CARIBE, SRL**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente número 1-31-02512-9, representada por su Gerente **JUAN FRANCISCO MARTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad No. 001-1286039-0, domiciliado y residente en la calle Barahona, sector San Carlos, Santo Domingo, Distrito Nacional y **INCORPORACIONES DEL CARIBE, SRL**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente 1-31-02504-8, debidamente representada por su Gerente **JUAN FRANCISCO MARTE**, de generales que constan precedentemente, han decidido suscribir los presentes Estatutos Sociales a los cuales estarán sometidos los Socios de **GEDESCO, S.R.L.** (la "Sociedad"), y en los cuales se determinará el régimen de sus Cuotas Sociales y se reglamentarán las materias de que se traten en los Artículos siguientes:

CAPÍTULO I

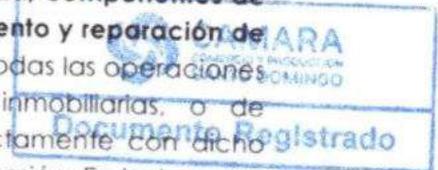
DE LA FORMA, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN, OBJETO DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada número 479-08 (en lo adelante, la "Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos Estatutos y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La Sociedad se denominará **GEDESCO, S.R.L.**

Artículo 3. Objeto. La Sociedad tiene por objeto la provisión de los siguientes productos y servicios: **ferretería y pintura, agricultura y ganadería, alimentos y bebidas, alquileres, artículos de limpieza, artículos de higiene e insumos de cocina, artículos del hogar, audiovisuales, automotores, capacitación, combustibles y lubricantes, concesiones, deportes y recreación, equipos médicos y laboratorio, muebles y mobiliario, construcción y edificación, consultoría, suministro de oficina, equipos de seguridad, herramientas, imprenta y publicaciones, equipos e insumos de informática, inmuebles, joyería y orfebrería, maquinarias, muebles y equipos de oficina, plantas y animales vivos, productos médicos y farmacia, protocolo, publicidad, químicos y gases, sanitarios, plomería, servicios básicos, servicios de mantenimiento y limpieza, servicios de salud, telefonía y comunicaciones, textiles e indumentarias, transporte y mantenimiento, vigilancia y seguridad, componentes de vehículos livianos y pesados, migración, servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y materiales educativos.** La Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. En todas estas actividades la Sociedad disfrutará de la misma amplitud de facultades que las

Gravez Coste



personas físicas con plena capacidad, pudiendo dedicarse, por lo tanto, a la realización de todo otro acto, negocio u operación de lícito comercio, industria o inversión que no le estuviere expresamente vedado por los Estatutos o por la Ley.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio social se establece en la **calle Viriato Fiallo, No. 60, ensanche Julieta, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.** La gerencia de la Sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos Estatutos.



CAPÍTULO II DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los Socios el Capital Social ha sido fijado en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00), integralmente aportado y pagado, dividido en mil (1,000) Cuotas Sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscrita y pagadas, cada una con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00). Como consecuencia de los aportes los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales, las Cuotas Sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

1. A **SOCIEDADES DEL CARIBE, SRL:** quinientas (500) Cuotas Sociales; y
2. A **INCORPORACIONES DEL CARIBE, SRL:** quinientas (500) Cuotas Sociales.

Gonzalez Coste



Artículo 7. Aumento del Capital Social. El Capital Social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la Ley, por decisión de los Socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de los Socios contenidos en un acta.

GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Artículo 8. Reducción del Capital Social. La reducción del Capital Social podrá ser decidida por los Socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la Ley.

CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 9. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las Cuotas Sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los Socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 10. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las Cuotas Sociales serán indivisibles, frente a la Sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

cada Cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la Sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia correspondiente al domicilio social.

Artículo 11.- Transmisión de las Cuotas Sociales. Las Cuotas Sociales serán libremente transmisibles entre Socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. Las Cuotas Sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de Socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas Sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Artículo 12.- Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las Cuotas Sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la Sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación de depósito por parte de la Gerencia. La transmisión de Cuotas Sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

Artículo 13. La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes, Socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la Sociedad y tendrá una duración máxima de seis (6) años. Los Gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones si no hayan sido sustituidos.

Párrafo I. La administración de la Sociedad se podrá confiar a un Gerente Único, a dos Gerentes, ó a tres ó más Gerentes. La Sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II. Queda designado por los presentes Estatutos, el señor **JUAN FRANCISCO MARTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad No. 001-1286039-0, domiciliado y residente en la calle Barahona, sector San Carlos, Santo Domingo, Distrito Nacional; como **GERENTE**, por un período de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos Estatutos otorgan a la Gerencia.

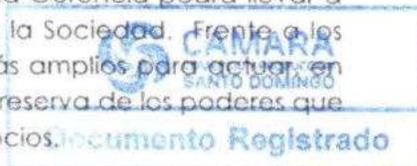
Artículo 14. Poderes de la Gerencia. Frente a los Socios, la Gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la Sociedad. Frente a los terceros, la Gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar en todas las circunstancias, en nombre de la Sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley y estos Estatutos les atribuyen expresamente a los Socios.



Grquez Coste



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO



La Gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) adoptar las disposiciones y reglas que estime necesarias o convenientes para la dirección de los negocios de la Sociedad;
- 2) nombrar y revocar todos los funcionarios, agentes y empleados de la Sociedad, determinar su remuneración y todas las demás disposiciones pertinentes a su relación con su empleo y su revocación;
- 3) disponer los gastos generales de la Sociedad, conforme al presupuesto correspondiente;
- 4) percibir cualesquiera sumas de dinero u otros valores adeudados a la Sociedad y pagar los que ésta adeude;
- 5) librar, endosar, aceptar y pagar efectos de comercio, cheques, giros, pagarés y letras de cambio, prestar fianzas o garantías con las restricciones establecidas en estos Estatutos;
- 6) resolver sobre todas las compras, ventas, permutas o arrendamientos de bienes muebles;
- 7) disponer todo cuanto se relacione con el manejo, la contabilidad, la custodia, el depósito, la inversión y el desembolso de los fondos de la Sociedad; abrir y mantener cuentas bancarias, hacer depósitos, girar contra tales cuentas con cheques o en cualquier otra forma, y en general efectuar todas las operaciones bancarias;
- 8) representar a la Sociedad en todas las reclamaciones o demandas ante los tribunales y otras autoridades competentes, pudiendo únicamente con la autorización de la Asamblea General Ordinaria, comprometer o transigir o desistirse de tales reclamaciones o demandas, y ejercer todos los derechos de la Sociedad en relación con las mismas;
- 9) preparar al final de cada semestre un estado sumario del activo y el pasivo de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario;
- 10) convocar las Asambleas de Socios cuando fuere necesario o conveniente, y disponer el orden de los asuntos que deban ser tratados en dichas Asambleas;
- 11) ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Socios;
- 12) aceptar la renuncia de sus propios miembros; y
- 13) Abrir cuentas bancarias y firmar/girar cheques a nombre de la Sociedad mediante poder notarial, delegar y otorgar poderes a terceros para la ejecución de cualquiera de los trámites anteriormente descritos, especialmente los trámites bancarios.



GROVEZ COSTE





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Párrafo I. Para ejercer uno cualquiera de los poderes previstos en el presente Artículo, los Gerentes deberán haber tomado previamente la decisión a través del Consejo de Gerencia como órgano colegiado. La oposición formulada por un Gerente o por el Consejo de Gerencia a los actos o actuaciones de otro Gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición. El Consejo de Gerencia se regulará por las siguientes normas:

a) Estará integrado por dos Gerentes, que podrán o no ser Socios;

b) El Consejo de Gerencia estará integrado por un Presidente y un Secretario nombrados por la Asamblea General.

c) La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por el Presidente siempre que lo estime conveniente. El Presidente estará obligado a convocar la reunión cuando lo solicite cualquiera de los dos miembros restantes del Consejo.

d) La convocatoria del Consejo de Gerencia se realizará por cualquier procedimiento escrito, incluido por correo electrónico, con acuse de recibo, y que permita acreditar su envío al menos con tres (3) días de antelación a la fecha de celebración de la reunión.

e) El Consejo de Gerencia quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, todos sus miembros.

f) Igualmente, el Consejo de Gerencia quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando estén presentes o representados todos sus miembros y se decida por unanimidad la celebración de la reunión.

g) Las decisiones emitidas por el Consejo se adoptarán por una mayoría de más de la mitad de sus miembros.

h) Las decisiones del Consejo de Gerencia se comprobarán mediante actas que deberán redactarse de cada reunión. Estas actas, que constarán en un registro especial o en hojas sueltas, deberán ser firmadas por todos los gerentes presentes o representados. Las copias o extractos de las decisiones del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo.

i) Las resoluciones del Consejo de Gerencia podrán ser adoptadas en un acta suscrita por los gerentes sin necesidad de reunión presencial. Igualmente su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto.

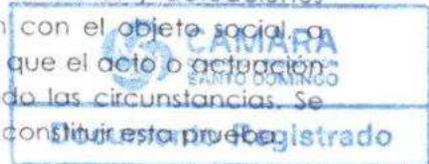
Párrafo II. La Sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la Gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el segundo tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para con



GREQUEZ COSTE



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Artículo 15.- Remuneración de la Gerencia. La remuneración de los Gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: (a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; (b) Una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de Gerentes; (c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y (d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la Sociedad.

Artículo 16.- Convenciones celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. La Gerencia o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Asamblea o a los Socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la Sociedad y uno de sus Gerentes o uno de sus Socios, dentro del mes siguiente a celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente Artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los Socios estatuirán sobre este informe. El Gerente o el Socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus Cuotas Sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere Comisario de Cuentas, las convenciones concluidas por un Gerente no Socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los Socios.

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el Gerente o para el Socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la Sociedad.

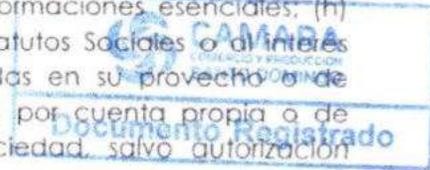
Artículo 17.- Prohibiciones a la Gerencia. La Gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los Socios, realizar ninguno de los actos siguientes: (a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad; (b) Usar bienes, servicios o créditos de la Sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; (c) Usar en beneficio propio o de terceros relaciones o oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad; (d) Proponer modificaciones de los presentes Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; (e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o Gerentes en la gestión de la Sociedad; (f) Inducir a otros Gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los Comisarios de Cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; (g) Presentar a los Socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; (h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o de terceros, en perjuicio de interés social; e (i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Sociedad, salvo autorización



Gracia Coste



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

expresa de los Socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la Sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los Gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los Gerentes, así como a los Socios, contratar, bajo cualquier forma que fuere, préstamos con la Sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean Socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este Artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 18. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los Gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la Sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la Sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios Gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los Socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social de responsabilidad contra los Gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la Sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de Gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

Párrafo IV. Los Socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del Capital Social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción Social contra el o los Gerentes. El retiro de uno o varios de esos Socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios Socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la Sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.



GREVEZ COSTE





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este Artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si éstos han sido disimulados, desde la fecha de su revelación.

Artículo 19. Revocación del Gerente. La designación del o de los Gerentes será revocable por la decisión de los Socios que representen más de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las Cuotas Sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier Socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPÍTULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 20. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La Sociedad podrá nombrar un Comisario de Cuentas, y su suplente, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su Capital Social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes ($\frac{2}{3}$) de su Capital Social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los Socios que representen al menos la décima parte ($\frac{1}{10}$) del Capital Social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un Comisario de Cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la Sociedad designe Comisarios de Cuentas, éstos serán elegidos por los Socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidad, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los Comisarios de Cuentas de las Sociedades Anónimas.

Artículo 21. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo Socio no Gerente podrá dos (2) veces por año, plantear a la Gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación. La Gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al Comisario de Cuentas, si lo hubiere.

Párrafos I. Uno o más Socios que representen por lo menos la vigésimas parte ($\frac{1}{20}$) del Capital Social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la Gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la Sociedad.



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO



Documento Registrado



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el Secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, para la próxima Asamblea General.

Artículo 22. Experticio Contable. Todo Socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la Sociedad. Para ejercer este derecho, el Socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyos requerimientos se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje en el grado que autorice la Ley.



CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 23. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la Sociedad serán tomadas por los Socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los Socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los Socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea de los Socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una Asamblea cuando así lo requieran el o los Socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las Cuotas Sociales o que constituyan la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de los Socios y sean propietarios de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las Cuotas Sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier Socio.

Párrafo II. Los Socios podrán resolver, reunidos en Asamblea o por consulta escrita, por el consentimiento unánime de todos los Socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Artículo 24. Consulta Escrita. En caso de consulta por escrito, la Gerencia deberá notificar a todos los Socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los Socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los Socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada Socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la Gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La Gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada Socio.



Documento Registrado



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Artículo 25. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la Asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los Socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en Asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los Socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 26. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los Socios a las Asambleas Generales: (a) La Gerencia, (b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando juzgue necesario; para las Ordinarias Especiales, cuando la Gerencia omita hacerlo y en caso de urgencia; (c) El o los Socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las Cuotas Sociales o que constituyan la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de los Socios y sean propietarios de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las Cuotas Sociales; y (d) Cualquier mandatario de uno o varios Socios designados por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la Sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las Asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las Asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las Cuotas Sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo Socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

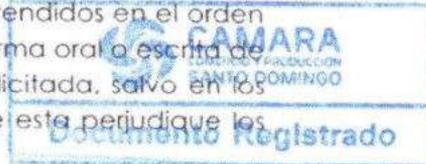
Párrafo II. Las Asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo toda Asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los Socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 27. Orden del Día. La agenda u orden del día de la Asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por Socios que representen por lo menos la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las Cuotas Sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la Asamblea.

Artículo 28. Informes Previos. Los Socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La Gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia Gerencia, la publicidad de esta perjudique los



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO





intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esta apoyada por Socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del Capital Social.

Artículo 29. Representación y Voto. Cada Socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de Cuotas Sociales que posea. Todo Socio podrá hacerse representar por otro Socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola Asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos Asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una Asamblea valdrá para las Asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las Asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de Socio o los Socios que representen más de la mitad (1/2) de las Cuotas Sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los Socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los Estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de Socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas Sociales.

Artículo 30. Tipos de Asamblea. Las Asambleas o Juntas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la Asamblea o Junta General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: (a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; (b) El nombramiento y la revocación de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; (c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y (d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la Asamblea o Junta General Extraordinaria: (a) La modificación de los Estatutos Sociales; (b) El aumento y la reducción del Capital Social; (c) La transformación, fusión o escisión de la Sociedad; y (d) La disolución de la Sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los Socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, sin necesidad de éstas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los Socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Artículo 27 de estos Estatutos.

Artículo 31. Mesa de la Asamblea y Actas. La Asamblea de los Socios será presidida por el Gerente si es Socio, o si hay varios, por el Gerente de mayor edad que sea Socio. Si ninguno de los Gerentes es Socio, será presidida por el Socio presente y aceptante.

GNRC



que posea o represente el mayor número de Cuotas Sociales. En el caso de que existan dos o más Socios aceptantes con igual número de Cuotas Sociales, la Asamblea será presidida por el Socio de más edad. En todos los casos que las Asambleas sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

Párrafo I. Toda deliberación de la Asamblea de los Socios será constatada en un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, la generalidad del Presidente, los nombres y generales de los Socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de Cuotas Sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los Gerentes y, en su caso, por el Presidente de la sesión.

Párrafo III. Los Socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las Cuotas Sociales podrán requerir a los Gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los Gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la Sociedad. El acta notarial no será cometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la Asamblea General.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los Socios serán certificados válidamente por un solo Gerente. En caso de liquidación de la Sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Artículo 32. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 33. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la Sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la Sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente: (a) Los estados financieros auditados de la Sociedad; (b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; (c) Los lugares donde opera la Sociedad; (d) Los procesos legales en curso; (e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; (f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos; (g) la descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; (h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; (i) Los nombres de los Gerentes y de los Comisarios de Cuenta, si los hubiere; y (j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que puedan afectar significativamente la situación financiera de la Sociedad, los resultados de las operaciones y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.



Párrafo III: Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los Socios y estar en el domicilio social a la disposición de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General de los Socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

Artículo 34. Reserva Legal. La Sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

Artículo 35. Dividendos. La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en Cuotas Sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los Socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la Sociedad.

Párrafo I. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los Socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto de capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la Ley o los estatutos no permitan distribuir.

GNRC-

GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

CAPÍTULO VIII
DE LA TRANSFORMACIÓN,
FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



Artículo 36. Transformación. La transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en otro tipo de Sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los Estatutos. La transformación en un Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E. I. R. L.) resultará de la adquisición de parte de un Socio.



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

que sea persona física, de todas las Cuotas Sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.



Párrafo I. La transformación de la Sociedad deberá ser aprobada por los Socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los Socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la Sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o de acta en que conste el consentimiento de todos los Socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los Socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la Asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los Socios sus Cuotas Sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la Sociedad en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el Socio Único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la Sociedad en otro tipo social sólo obligará a los Socios que hayan votado a su favor; los Socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la Sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los Socios que no se adherido obtendrán el reembolso de sus Cuotas Sociales, con arreglo a la Ley.

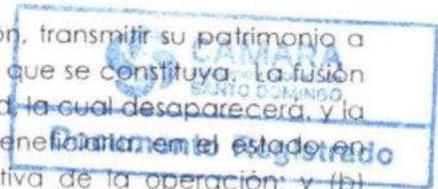
GNRC



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañara la creación de una persona moral nueva.

Artículo 37. Fusión. La Sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra Sociedad existente o a una nueva Sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: (a) La disolución sin liquidación de la Sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, o (b) La transformación de la Sociedad en otra Sociedad existente o a una nueva Sociedad nueva que se constituya, que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y (b)





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Simultáneamente, para los Socios de la Sociedad, la adquisición de la totalidad de los Socios de la Sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas en el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre Sociedades de diferentes clases.



Artículo 38. Escisión. La Sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: (a) La extinción de la Sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una Sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias Sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre Sociedades de diferentes clases.

Artículo 39. Disolución. La Sociedad podrá disolverse: (a) Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los Socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; (d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducidos el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; (e) Por la adquisición de parte de un Socio que sea una persona moral de todas las partes sociales; (f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos Estatutos.

Párrafo I. La Sociedad de Responsabilidad Limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus Socios ni tampoco por su muerte.

GNRC-

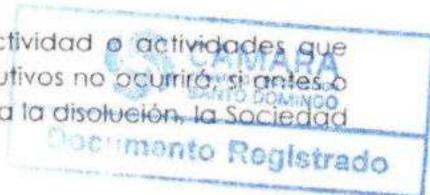
Párrafo II. La adquisición por un Socio que sea persona física de todas las Cuotas Sociales no entrañará la disolución de la Sociedad sino su transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de Socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la Sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución de la Sociedad ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la Sociedad.



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Párrafo III. La adquisición por un Socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la Sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la Sociedad al Socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de Socios se aumenta mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo IV. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la Sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Artículo 40. Liquidación. En caso de disolución de la Sociedad, los Socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser Socios o no, para que procedan a liquidar la Sociedad, con arreglo a la Ley.

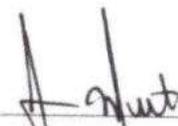


**CAPÍTULO IX
DE LAS CONSTESTACIONES Y GASTOS**

Artículo 41. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes Estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la Sociedad o de su liquidación, entre los Socios y la Sociedad, o entre los Socios y la Gerencia, o entre Sociedad y la Gerencia, o entre los Socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 42. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la Sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efectos a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



SOCIEDADES DEL CARIBE, SRL
Representada por
Juan Francisco Marte
Socia





INCORPORACIONES DEL CARIBE, SRL
Representada por
Juan Francisco Marte
Socia



GNRC

GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

ORIGINAL			
11/09/15	09/10/15	01/05	5.000,00
12/10/15	30/09/15	01/01	1.200,00SD
13/09/15	30/09/15	01/01	280
14/09/15	RD\$200,00		
15/09/15	ESTADISTOS SOCIALES		
16/09/15	1.1726.290,0		
17/09/15	IMPUESTO DUEI		
18/09/15	15952172649	01/01	22.07.15
19/09/15	RD\$1000,00		

 **CAMARA**
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO



Documento Registrado

OFERTA TECNICA

ITEM I

1-LAPTOPS CORPORATIVAS GAMA MEDIA

LENOVO NOTEBOOK 15.6" PULG.- NO. 82XV0088GJ



Laptops Corporativas Gama Media

Tipo de Equipo: OEM

Sistema Operativo Windows 11 Pro, español

Procesador: Intel Core i5 13th Generación

Memoria RAM: DDR5 de doble canal de 16GB, 2x8GB, a 4800MHz

Disco Duro: M.2 NVMe 512GB SSD

Conectividad WIFI: 802.11 B/G/N

Conectividad LAN: Ethernet 10/100/1000 Mbps

Puertos Externos: (2) USB 2.0 y (2) USB 3.0

Cámara Web: Full HD 1920 x 1080

Pantalla; 15.6" con resolución 1920 x 1080, 16:9. IPS, antirreflejos y cobertura de color SRGB del 99%

Teclado: Teclado en español retroiluminado.

Case Color Negro o Plateado

Accesorios:

Incluye Mochila Compacto (Negro)

Incluye Mouse inalámbrico, de la misma marca de la laptop ofertada.

Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años.

Marca: Lenovo

Modelo: NoteBook 15.6" No. 82XV0088GJ

Modelo del Mouse: Lenovo 300

Modelo del Bulto: Carrying Backpack

Tiempo de Entrega: Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Graciela Coste

GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO



ITEM II

2.-TABLETA PORTATIL 2 EN 1 DE 13 PULGADAS + ACCESORIOS

MICROSOFT SURFACE PRO 9



Tableta, portátil 2 en 1 de 13 pulgadas + Accesorios

Tipo de Equipo: Tableta y portátil 2 en 1 conectividad 5G, modelo 2022

Sistema Operativo: Windows 11 Pro

Procesador: SQ3, Adreno 8CX Gen 3

Memoria RAM: 16 GB LPDDR4x

Disco Duro: SSD 512GB

Conectividad:

WiFi 6E: compatible con 802.11ax

Bluetooth 5.1

Ubicación: Soporte GPS, Glonass, Galileo y Beidou

Compatibilidad con NanoSIM y eSIM12

Soporta 5G

Pantalla: Táctil PixelSense de 13 pulgadas de borde a borde diseñada para bolígrafo y Windows 11

Puertos: Puertos USB-C para una fácil carga de accesorios, acoplamiento a pantallas y transferencias de archivos grandes.

Accesorios:

Incluye Teclado: Surface Pro Signature Keyboard.

Incluye Lápiz: Surface Slim Pen 2 – Compatible con Surface Pro para cada una.

Incluye: Paquete de 3 protectores de pantalla de cristal templado para cada una.

Cámaras: Cámara trasera de 10.0MP con enfoque automático con HD de 1080p y video 4k

Color: Platinado

Dimensiones: 12.22 x 1.97 x 9.06 pulgadas

Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años.

Marca: Microsoft

Modelo: Surface Pro 9

Tiempo de Entrega: Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Gracia Jimenez
GEDESCO, S.R.L.
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO



ITEM III

3.-TABLETA PORTATIL 2 EN 1 DE 10 PULGADAS + ACCESORIOS

MICROSOFT SURFACE GO 3



Tableta, portátil 2 en 1 de 10 pulgadas + Accesorios

Tipo de Equipo: Tableta y portátil 2 en 1, modelo 2022

Sistema Operativo: Windows 11 Pro

Procesador: Intel Core i3 10th generación

Memoria RAM: 8 GB (LPDDR3)

Disco Duro: SSD 128GB

Conectividad: Wi-Fi 6+: compatible con IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax, Tecnología Bluetooth Wireless 5.0

Pantalla:

Táctil PixelSense de 10.5"

Resolución: 1920 x 1280 (220 ppp)

Relación de aspecto: 3:2

Relación de contraste: 1500:1

Función táctil: multitáctil de 10 puntos

Corning Gorilla Glass 3

Puertos:

1 puerto USB-C®

Conector de auriculares de 3,5 mm

1 puerto Surface Connect

Puerto de Funda con teclado para Surface

Lector de tarjetas microSDXC.

Accesorios:

Incluye Teclado: Surface Go Signature Type Cover.

Incluye Lápiz: Surface Slim Pen 2 – Compatible con Surface para cada una.

Incluye: Paquete de 3 protectores de pantalla de cristal templado para cada una.

Cámaras:

Cámara frontal de 5.0 MP con video HD 1080p

Cámara trasera de 8.0 MP con autofocus y video HD 1080p.



Color: Platinado

Dimensiones: 245 mm x 175 mm x 8.3mm (9.65" x 6.9" x 0.33")

Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años.

Marca: Microsoft

Modelo: Surface Go 3

Tiempo de Entrega: Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.



ITEM IV

4.-DOCKING STATION PARA TABLETAS 2 EN 1

MICROSOFT SURFACE DOCK 2



Docking Station para Tablet as 2 en 1

Diseño: Base de acoplamiento Surface Dock 2 con fuente de alimentación de 199 W compatible con Surface Pro

Resolución: Soporte 4K dual a 60Hz

Funciones: 2 USB-C frontales, 2 USB-C orientados hacia atrás (Gen2), 2 USB-C orientados hacia atrás, conector de audio de entrada y salida de 0.138 in, Ethernet de 1 gigabit, soporte de bloqueo de seguridad (compatible con Kensington)

Dimensiones: 11,4 x 5,2 x 3,7 pulgadas

Accesorios:

Incluye: 2x Cable USB-C a HDMI 4K 6 pies.

Incluye: 2x Cable USB-C a DP 4K 6 pies. (Para cada Docking)

Garantía local de Un (1) Año.

Marca: Microsoft

Modelo: Surface Dock 2

Tiempo de Entrega: Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.

PERFORMANCE

Processor

Intel® Core™ i5-13420H, 8C (4P + 4E) / 12T, P-core 2.1 / 4.6GHz, E-core 1.5 / 3.4GHz, 12MB

Graphics

NVIDIA® GeForce RTX™ 3050 6GB GDDR6, Boost Clock 1732MHz, TGP 95W

Chipset

Intel® SoC Platform

Memory

2x 8GB SO-DIMM DDR5-5200

Memory Slots

Two DDR5 SO-DIMM slots, dual-channel capable

Max Memory^[1]

Up to 32GB DDR5-5200

Storage

512GB SSD M.2 2242 PCIe® 4.0x4 NVMe*

Storage Support^[2]

Up to two drives, 2x M.2 SSD
• M.2 2242 SSD up to 1TB

Storage Slot

Two M.2 slots

- One M.2 2242 PCIe® 4.0 x4 slot
- One M.2 2280 PCIe® 4.0 x4 slot

Card Reader

None

Optical

None

Audio Chip

High Definition (HD) Audio, Realtek® ALC3287 codec

Speakers

Stereo speakers, 2W x2, optimized with Nahimic Gaming Audio

Camera

FHD 1080p with E-shutter

Microphone

2x, Array

Battery

Integrated 60Wh

Power Adapter

170W Slim Tip (3-pin)

Special Features

AI Chip: LA1

DESIGN

Display^{[3][4]}

15.6" FHD (1920x1080) IPS 350nits Anti-glare. 45% NTSC, 144Hz, G-SYNC*

Touchscreen

None

Color Calibration

None

Keyboard

White Backlit, Spanish (LA)

Touchpad

Buttonless Mylar® surface multi-touch touchpad, supports Precision TouchPad (PTP), 75 x 120 mm (2.95 x 4.72 inches)

Case Color

Storm Grey

Surface Treatment

Painting

Case Material

PC-ABS (Top), PC-ABS (Bottom)

Dimensions (WxDxH)^[5]

359.6 x 264.8 x 22.1-25.2 mm (14.16 x 10.43 x 0.87-0.99 inches)

Weight^[6]

Starting at 2.4 kg (5.29 lbs)

SOFTWARE

Operating System

Windows™ 11 Home Single Language, Spanish

Bundled Software

Office Trial

CONNECTIVITY

Ethernet

100/1000M (RJ-45)

WLAN + Bluetooth^[7]

Wi-Fi® 6, 11ax 2x2 + BT5.2

Standard Ports

- 1x USB 3.2 Gen 1
- 2x USB 3.2 Gen 2
- 1x USB-C® 3.2 Gen 2 (support data transfer, Lenovo® Power Delivery 140W and DisplayPort™ 1.4)
- 1x HDMI® 2.1, up to 8K/60Hz
- 1x Headphone / microphone combo jack (3.5mm)
- 1x Ethernet (RJ-45)
- 1x Power connector

Docking

Various docking solutions supported via USB-C®.

For more compatible docking solutions, please visit [Docking for LOQ 15IRH8](#)

SECURITY & PRIVACY

Security Chip

Firmware TPM 2.0 Enabled

Fingerprint Reader

None

Other Security

E-shutter

SERVICE

Base Warranty

1-year, Courier or Carry-in

Included Upgrade

None

ACCESSORIES

Bundled Accessories^[8]

Lenovo® LOQ M100 RGB Mouse

CERTIFICATIONS

Green Certifications

- ErP Lot 3
- RoHS compliant

MIL-Spec Test

MIL-STD-810H military test passed

MODEL

TopSeller : No

Announce Date : 2023-04-19

EAN / UPC / JAN : 196804870335

End of Support : 2029-04-17

Note:

[1] Maximum memory is only to test technical readiness of notebook.

Available memory to sell would vary.

[2] The storage capacity supported is based on the test results with current Lenovo storage offerings.

[3] MUX-switch function support.

[4] IPS (in-plane switching) technology may refer to IPS, PLS, ADS, AHVA, AAS.

[5] The system dimensions may vary depending on configurations.

[6] The system weight is approximate and based on results in Lenovo lab,

which varies depending on the source of component, variance of the

distribution of each component, and manufacturing process. It may not be

the exact weight for each specific model.

[7] Wi-Fi 6 full features might be limited by country-level.....

Lenovo reserves the right to change specifications without notice.

To see more note information, please link to

<https://psref.lenovo.com/Detail/2301?M=82XY0088GJ>



Premium Care - Advanced Support from Real People. Real Fast.



REAL PERSON

Choose how you want to reach us - through the phone, chat or email - our expert technicians will take care of you.



REAL FAST

Highly trained technicians will provide you real-time solutions, whatever the issue, on your first contact. If needed, our team will schedule an onsite visit for the next business day.



HASSLE FREE

'Getting started' and 'how-to' assistance for hardware and software. Easy solutions that are simple to reach - that's how Premium Care delivers you the ideal support experience.



PC HEALTH CHECK

Free annual PC Health Check that allows our experts to spot issues before you do so they can resolve them quickly and help you avoid PC problems.

Accidental Damage Protection - Protection of your PC from the unexpected.

Experience shows that a significant portion of devices may be damaged (and not covered under warranty) in the first three years. Lenovo's Accidental Damage Protection service covers accidents beyond the system warranty such as drops, spills, bumps and even electrical surges. Make sure your new device has maximum protection, avoid unplanned costs and get peace of mind.

Base Warranty - Included with the systems you purchase, default 1- or 3-year coverage window.

Warranty Extensions & Upgrades - Service and protection that's right for your circumstances.

- Pick Up & Return Courier
- Onsite Support
- Technician Installed Customer
- Replaceable Unit Service
- International Warranty Upgrade

Lenovo may not offer the products, services or features discussed in this document in all regions. Lenovo may withdraw an offering at any time. Consult your local representative for information on offerings available in your area. Lenovo reserves the right to change specifications or other product information without notice. Lenovo is not responsible for photographic or typographical errors. Lenovo provides this publication "as is" without warranty of any kind, either express or implied, including the implied warranties of merchantability or fitness for a particular purpose.

GEDESCO
DISTRIBUIDOR PARA EL DOMINICANO
Lenovo



Recommended Accessories



Lenovo Professional Wireless Combo Keyboard & Mouse (US English)

This sleek and stylish full-size keyboard and mouse combo offers exceptional quality in a modern wireless solution. The slim 3-zone keyboard with number pad has responsive quiet keys and a premium typing experience. O...



ThinkPad Hybrid USB-C with USB-A Dock (American Standard Plug Type B)

NO 415 884 16

- The ThinkPad Hybrid USB-C with USB-A dock is a productivity solution for any USB-C or USB-A laptop, including non-Lenovo laptops from Dell, HP, and Apple, providing power, display, and port expansion in any m...

For a full list of accessories and services, please visit:
<https://smartfind.Lenovo.com>

Lenovo

PSREF
Product Specifications
Reference

PERFORMANCE

Processor
Intel® Core™ i5-13420H, 8C (4P + 4E) / 12T, P-core 2.1 / 4.6GHz, E-core 1.5 / 3.4GHz, 12MB

Graphics
NVIDIA® GeForce RTX™ 3050 6GB GDDR6, Boost Clock 1732MHz, TGP 95W

Chipset
Intel® SoC Platform

Memory
2x 8GB SO-DIMM DDR5-5200

Memory Slots
Two DDR5 SO-DIMM slots, dual-channel capable

Max Memory^[1]
Up to 32GB DDR5-5200

Storage
512GB SSD M.2 2242 PCIe® 4.0x4 NVMe*

Storage Support^[2]
Up to two drives, 2x M.2 SSD
• M.2 2242 SSD up to 1TB

Storage Slot
Two M.2 slots
• One M.2 2242 PCIe® 4.0 x4 slot
• One M.2 2280 PCIe® 4.0 x4 slot

Card Reader
None

Optical
None

Audio Chip
High Definition (HD) Audio, Realtek® ALC3287 codec

Speakers
Stereo speakers, 2W x2, optimized with Nahimic Gaming Audio

Camera
FHD 1080p with E-shutter

Microphone
2x, Array

Battery
Integrated 60Wh

Power Adapter
170W Slim Tip (3-pin)

Special Features
AI Chip: LA1

DESIGN

Display^{[3][4]}
15.6" FHD (1920x1080) IPS 350nits Anti-glare, 45% NTSC, 144Hz, G-SYNC*

Touchscreen
None

Color Calibration
None

Keyboard
White Backlit, Spanish (LA)

Touchpad
Buttonless Mylar® surface multi-touch touchpad, supports Precision TouchPad (PTP), 75 x 120 mm (2.95 x 4.72 inches)

Case Color
Storm Grey

Surface Treatment
Painting

Case Material
PC-ABS (Top), PC-ABS (Bottom)

Dimensions (WxDxH)^[5]
359.6 x 264.8 x 22.1-25.2 mm (14.16 x 10.43 x 0.87-0.99 inches)

Weight^[6]
Starting at 2.4 kg (5.29 lbs)

SOFTWARE

Operating System
Windows™ 11 Home Single Language, Spanish

Bundled Software
Office Trial

CONNECTIVITY

Ethernet
100/1000M (RJ-45)

WLAN + Bluetooth^[7]
Wi-Fi® 6, 11ax 2x2 + BT5.2

- Standard Ports
- 1x USB 3.2 Gen 1
 - 2x USB 3.2 Gen 2
 - 1x USB-C® 3.2 Gen 2 (support data transfer, Lenovo® Power Delivery 140W and DisplayPort™ 1.4)
 - 1x HDMI® 2.1, up to 8K/60Hz
 - 1x Headphone / microphone combo jack (3.5mm)
 - 1x Ethernet (RJ-45)
 - 1x Power connector

Docking
Various docking solutions supported via USB-C®. For more compatible docking solutions, please visit [Docking for LOQ 15IRH8](#)

SECURITY & PRIVACY

Security Chip
Firmware TPM 2.0 Enabled

Fingerprint Reader
None

Other Security
E-shutter

SERVICE

Base Warranty
1-year, Courier or Carry-in

Included Upgrade
None

ACCESSORIES

Bundled Accessories^[8]
Lenovo® LOQ M100 RGB Mouse

CERTIFICATIONS

- Green Certifications
- ErP Lot 3
 - RoHS compliant

Mil-Spec Test
MIL-STD-810H military test passed

MODEL

TopSeller : No Announce Date : 2023-04-19
EAN / UPC / JAN : 196804870335 End of Support : 2029-04-17

Note:
[1] Maximum memory is only to test technical readiness of notebook. Available memory to sell would vary.
[2] The storage capacity supported is based on the test results with current Lenovo storage offerings.
[3] MUX-switch function support.
[4] IPS (in-plane switching) technology may refer to IPS, PLS, ADS, AHVA, AAS.
[5] The system dimensions may vary depending on configurations.
[6] The system weight is approximate and based on results in Lenovo lab, which varies depending on the source of component, variance of the distribution of each component, and manufacturing process. It may not be the exact weight for each specific model.
[7] Wi-Fi 6 full features might be limited by country-level.....
• Lenovo reserves the right to change specifications without notice.

To see more note information, please link to <https://psref.lenovo.com/Detail/23017M=82XV0088GJ>

GEDESCO, SRL
DESTINO PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Gracias Coste



Premium Care - Advanced Support from Real People. Real Fast.



REAL PERSON

Choose how you want to reach us - through the phone, chat or email - our expert technicians will take care of you.



REAL FAST

Highly trained technicians will provide you real-time solutions, whatever the issue, on your first contact. If needed, our team will schedule an onsite visit for the next business day.



HASSLE FREE

'Getting started' and 'how-to' assistance for hardware and software. Easy solutions that are simple to reach - that's how Premium Care delivers you the ideal support experience.



PC HEALTH CHECK

Free annual PC Health Check that allows our experts to spot issues before you do so they can resolve them quickly and help you avoid PC problems.

Accidental Damage Protection - Protection of your PC from the unexpected.

Experience shows that a significant portion of devices may be damaged (and not covered under warranty) in the first three years. Lenovo's Accidental Damage Protection service covers accidents beyond the system warranty such as drops, spills, bumps and even electrical surges. Make sure your new device has maximum protection, avoid unplanned costs and get peace of mind.

Base Warranty – Included with the systems you purchase, default 1- or 3-year coverage window.

Warranty Extensions & Upgrades – Service and protection that's right for your circumstances.

- Pick Up & Return Courier
- Onsite Support
- Technician Installed Customer
- Replaceable Unit Service
- International Warranty Upgrade

Lenovo may not offer the products, services or features discussed in this document in all regions. Lenovo may withdraw an offering at any time. Consult your local representative for information on offerings available in your area. Lenovo reserves the right to change specifications or other product information without notice. Lenovo is not responsible for photographic or typographical errors. Lenovo provides this publication "as is" without warranty of any kind, either express or implied, including the implied warranties of merchantability or fitness for a particular purpose.

GEDESCO, S.A.
GESTIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE
Garantía



Recommended Accessories



Lenovo Professional Wireless Combo Keyboard & Mouse (US English)

This sleek and stylish full-size keyboard and mouse combo offers exceptional quality in a modern wireless solution. The slim 3-zone keyboard with number pad has responsive quiet keys and a premium typing experience. O...



ThinkPad Hybrid USB-C with USB-A Dock (American Standard Plug Type B)

- The ThinkPad Hybrid USB-C with USB-A dock is a productivity solution for any USB-C or USB-A laptop, including non-Lenovo laptops from Dell, HP, and Apple, providing power, display, and port expansion in any m...

For a full list of accessories and services, please visit:
<https://smartfind.Lenovo.com>

Lenovo

PSREF
Product Specifications
Reference

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO**.

ARTICULO 20: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. Si alguna de **LAS PARTES** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.
- b. Si alguna de **LAS PARTES** viola cualquier término o condiciones del Contrato.

ARTICULO 21: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato. En los casos en que el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** constituya falta de calidad de los servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EL MINISTERIO** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad e Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTICULO 22: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

- **EL PROVEEDOR** será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.
- Si se estimase que la plataforma o el servicio no es considerado apto para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **EL PROVEEDOR**, quedando **EL MINISTERIO** exento de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **EL MINISTERIO** de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en la Propuesta de Servicios de la Oferta, el cual forma parte integral del presente Contrato.
- **EL PROVEEDOR** responderá por todos los daños y perjuicios causados a **EL MINISTERIO** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 23: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

EL MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL PROVEEDOR** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL MINISTERIO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si se certificase que **EL PROVEDOR** ha incumplido en los siguientes aspectos:



GNRC

Premium Care - Advanced Support from Real People. Real Fast.



REAL PERSON

Choose how you want to reach us - through the phone, chat or email - our expert technicians will take care of you.



REAL FAST

Highly trained technicians will provide you real-time solutions, whatever the issue, on your first contact. If needed, our team will schedule an onsite visit for the next business day.



HASSLE FREE

'Getting started' and 'how-to' assistance for hardware and software. Easy solutions that are simple to reach - that's how Premium Care delivers you the ideal support experience.



PC HEALTH CHECK

Free annual PC Health Check that allows our experts to spot issues before you do so they can resolve them quickly and help you avoid PC problems.

Accidental Damage Protection - Protection of your PC from the unexpected.

Experience shows that a significant portion of devices may be damaged (and not covered under warranty) in the first three years. Lenovo's Accidental Damage Protection service covers accidents beyond the system warranty such as drops, spills, bumps and even electrical surges. Make sure your new device has maximum protection, avoid unplanned costs and get peace of mind.

Base Warranty - Included with the systems you purchase, default 1- or 3-year coverage window.

Warranty Extensions & Upgrades - Service and protection that's right for your circumstances.

- Pick Up & Return Courier
- Onsite Support
- Technician Installed Customer
- Replaceable Unit Service
- International Warranty Upgrade

Lenovo may not offer the products, services or features discussed in this document in all regions. Lenovo may withdraw an offering at any time. Consult your local representative for information on offerings available in your area. Lenovo reserves the right to change specifications or other product information without notice. Lenovo is not responsible for photographic or typographical errors. Lenovo provides this publication "as is" without warranty of any kind, either express or implied, including the implied warranties of merchantability or fitness for a particular purpose.



Recommended Accessories



Lenovo Professional Wireless Combo Keyboard & Mouse (US English)

This sleek and stylish full-size keyboard and mouse combo offers exceptional quality in a modern wireless solution. The slim 3-zone keyboard with number pad has responsive quiet keys and a premium typing experience. O...



ThinkPad Hybrid USB-C with USB-A Dock (American Standard Plug Type B)

- The ThinkPad Hybrid USB-C with USB-A dock is a productivity solution for any USB-C or USB-A laptop, including non-Lenovo laptops from Dell, HP, and Apple, providing power, display, and port expansion in any m...

For a full list of accessories and services, please visit: <https://smartfind.Lenovo.com>

Lenovo

PSREF
Product Specifications
Reference

Meet Microsoft Surface Go 3

Full-access flexibility for your federal agency



Your frontline workers are your eyes and ears in the field, and they need flexibility to show you their point of view. Whether checking off tasks, handwriting notes on screen, capturing photos in Tablet mode, typing field reports in Laptop mode, or doing a video consult in Microsoft Teams,* Surface Go 3 helps your workers get the job done.



Designed for work on the go

Speed through tablet-and-digital pen tasks with touch and Surface Pen.* Tune in to virtual meetings and how-to videos with the 10.5" PixelSense™ Display. Surface Go 3 is compact and delivers all-day battery life² for work on the go.



Your connection to customers

Surface Go 3 enables you to keep lines of communication open with a faster processor, stable connectivity with optional, secure LTE Advanced¹, fast Wi-Fi 6, and seamless interactions with essential Microsoft 365 apps.*



Work more securely, on your terms

Whether you need to physically disable cameras or just want to better secure all aspects of your corporate endpoints, **Surface Enterprise Management Mode (SEMM)** provides a scalable deployable utility to meet this need. Administrators can selectively choose to enable or disable hardware-based components, in addition to boot options, on a per-device basis—all secured via PKI.



Equipped for government use

Protect your device with the **Kensington BlackBelt Rugged Case*** with Integrated CAC Reader, and military-grade drop protection or the **IOGEAR Smart Card Reader Hub for Surface***. These FIPS 201-compliant smart card readers provide a highly secure connection to your network.



Disclaimer

* Sold separately. Software license required for some features.
¹Surface Go 3 with LTE Advanced is coming in 2022. Visit Surface.com for updates on availability in your market. Availability may vary by market and configuration. Service availability and performance subject to service provider's network. Contact your service provider for details, compatibility, pricing, SIM card, and activation. See all specs and frequencies at surface.com.
²Battery life varies significantly based on usage, network and feature configuration, signal strength, settings and other factors. See aka.ms/SurfaceBatteryLife for details.



Warranty support you can trust

Work without worries, knowing you can receive quick and reliable support through Microsoft's service partnership with ITG. Choose **3-year, 4-year, or 5-year onsite warranties w/Keep Your Hard Drive**, receive support by the next business day, and remain in full compliance with regulations.

TECHNICAL DETAILS

Dimensions	9.65" x 6.9" x 0.33" (245 mm x 175 mm x 8.3 mm)	Storage¹	eMMC drive: 64 GB SSD drive: 128 GB, 256 GB (LTE)
Display	Screen: 10.5" PixelSense™ Display Resolution: 1920 x 1280 (220 PPI) Aspect ratio: 3:2 Contrast ratio: 1500:1 Touch: 10 point multi-touch Corning® Gorilla® Glass 3	Battery life²	Wi-Fi: Up to 11 hours of typical device usage
Memory	4GB or 8GB LPDDR3	Graphics	Intel® UHD Graphics 615
Processor	Dual-core 10th Gen Intel® Core™ i3-10100Y Processor Dual-core Intel® Pentium® Gold 6500Y Processor (Education, government, or public sector institutions only)	Connections	1 x USB-C® 3.5 mm headphone jack 1 x Surface Connect port Surface Type Cover Port MicroSDXC Card Reader LTE Advanced: Nano SIM tray
Security	TPM 2.0 chip for enterprise security Enterprise-grade protection with Windows Hello face sign-in Windows enhanced hardware security	Cameras, video, and audio	Windows Hello face authentication camera (front-facing) 5.0MP front-facing camera with 1080p HD video 8.0MP rear-facing auto-focus camera with 1080p HD video Enhanced dual far-field Studio Mics 2W stereo speakers with Dolby® Audio™
Software	Windows 10 Pro or Windows 11 Pro Preloaded Microsoft 365 Apps ³ Microsoft 365 Business Standard, Microsoft 365 Business Premium, or Microsoft 365 Apps 30-day trial ⁴	Wireless	Wi-Fi 6: IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax compatible Bluetooth Wireless 5.0 technology LTE Advanced: Qualcomm® Snapdragon™ X16 LTE modem LTE Advanced: Up to 600 Mbps LTE Advanced ⁵ with nanoSIM support. Bands supported: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 14, 19, 20, 25, 26, 28, 29, 30, 38, 39, 40, 41, 66 LTE Advanced: Assisted GPS and GLONASS support LTE Advanced: eSIM support
Sensors	Ambient light sensor Accelerometer Gyroscope Magnetometer NFC	Exterior	Casing: Magnesium Color: Platinum Physical buttons: Volume, Power
What's in the box	Surface Go 3 for Business Power Supply Quick Start Guide Safety and warranty documents	Warranty⁶	1-year limited hardware warranty
Weight⁷	Wi-Fi: 1.2 lb (544 g), not including Type Cover LTE Advanced: 1.22 lb (553 g), not including Type Cover	Pen compatibility	Surface Go 3 supports Microsoft Pen Protocol (MPP)
Keyboard compatibility	Surface Go Signature Type Cover Surface Go Type Cover		



Surface Go 3 with LTE Advanced is a pre-release product and features are subject to change and may vary by country/region. Products and features subject to regulatory certification/approval; actual sale and delivery is contingent on compliance with applicable requirements.

Grquez Corp

GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

* Sold separately.

¹System software & updates use significant storage space. Available storage is subject to change based on system software and updates and apps usage. 1 GB = 1 billion bytes. 1 TB = 1,000 GB. See [Surface Storage](#) for more details.

²Surface Go 3 battery life: Up to 11 hours of battery life based on typical Surface device usage. Testing conducted by Microsoft in August 2021 using preproduction software and preproduction configurations of Surface Pro 8. Testing consisted of full battery discharge with a mixture of active use and modem standby. The active use portion consists of (1) a web browsing test accessing 8 popular websites over multiple open tabs, (2) a productivity test utilizing Microsoft Word, PowerPoint, Excel, and Outlook, and (3) a portion of time with the device in use with idle applications. All settings were default except screen brightness was set to 150nits with Auto-Brightness disabled. Wi-Fi was connected to a network. Tested with Windows Version 11.0.22000.9 (21H2). Battery life varies significantly with settings, usage and other factors.

³Requires license or subscription to activate and use.

⁴Activation required. If your device is managed by your organization's IT department, contact your IT administrator for activation. After 30 days, you will be charged the applicable monthly or annual subscription fee. Credit card required. Cancel any time to stop future charges. See <https://aka.ms/m365businessactivation>.

⁵Surface Go 3 with LTE Advanced is coming in 2022. Visit [surface.com](#) for updates on availability in your market. Availability may vary by market and configuration. Service availability and performance subject to service provider's network. Contact your service provider for details, compatibility, pricing, SIM card, and activation. See all specs and frequencies at [surface.com](#).

⁶Microsoft's Limited Warranty is in addition to your consumer law rights.

⁷Weight not including Type Cover.

 Microsoft Surface

New Surface Dock 2

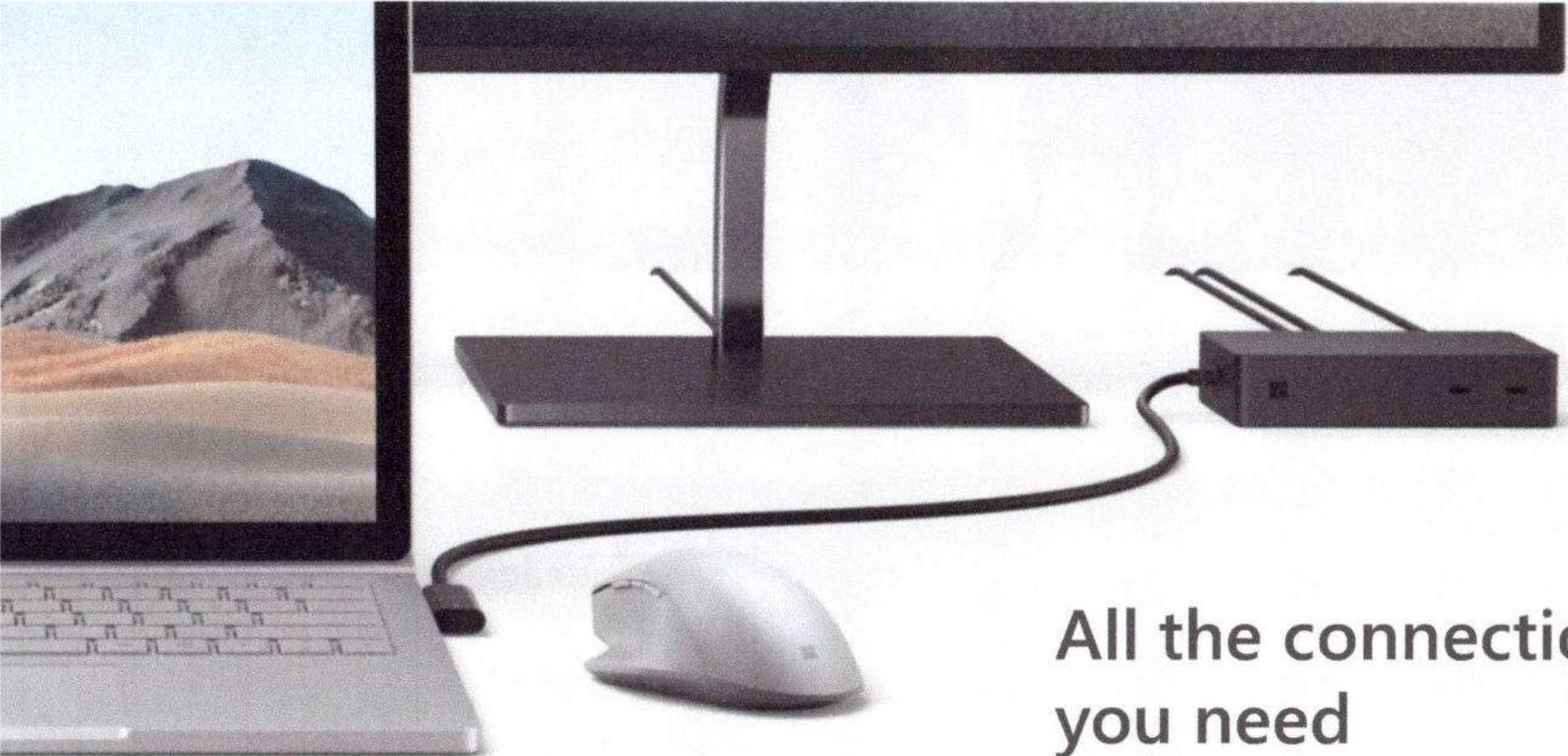
Turn your Surface into a desktop

GEDESCO, SRL
CASA 101 PARA EL DESARROLLO COOPERATIVO



Carla Coste





All the connections you need

Streamline the way you work and connect. New Surface Dock 2 instantly transforms your Surface device into a desktop PC, with all the next-gen ports you need.



What's new in Surface Dock 2



199W power supply charges any Surface device,¹ with Fast Charging on enabled devices



Double the refresh rate of the previous dock: use dual 4K monitors* at 60Hz on new Surface devices²



Longer Surface Connect cable (80 cm), for more flexibility in arranging your desk



Instantly transform your Surface into a desktop PC



Now with seven ports, including two video-capable USB-C® ports



Frictionless updates: With Windows Update support, Surface Dock 2 will remain up to date with regular patches for security and stability³



3.5mm in/out audio jack



Opquez Costa





Surface Dock 2



FEATURES:

- 199W power supply charges any Surface device⁴
- Supports dual 4K monitors* at 60Hz on Surface Book 3, Surface Pro 7, Surface Pro X, Surface Laptop 3, and Surface Go 2
- Or use dual 4K monitors at 30Hz on previous generation devices: Surface Pro 6, Surface Pro (5th Gen), Surface Laptop 2, Surface Laptop (1st Gen), Surface Go, and Surface Book 2 (both sizes)
- Arrange your desk as you like it, with a longer Surface Connect cable (80 cm) and ports for connecting your keyboard, mouse, or other accessories*
- Built with two front-facing USB-C® (10Gbps), now with 15W of Fast Charging power for your accessories and phone, plus faster data transfers⁵
- Includes two rear-facing USB-C® that support video, data, and audio⁶
- Includes two rear-facing USB-A 3.2 (10Gbps)
- 3.5mm in/out audio jack to connect mics, speakers, or headsets
- Work at speed with a 1 Gigabit Ethernet port
- Secure your device with Kensington-compatible lock support
- Deploy and manage easily with business must-haves like frictionless firmware updates, Wake on LAN, network boot, and Surface Enterprise Management Mode



Surface Dock 2

USB-C®⁷
15W of Fast Charging power for accessories
and phone plus faster data transfer

Power adapter

In/out audio jack

USB-A



Front



Back

Capez Costa



Video-capable USB-C®
also supports dual 4K monitors
with 60Hz refresh rate*⁸

Enterprise-grade features built in

Surface for Business customers save time and money with streamlined deployment, modern device management, and security using Surface Dock 2.

Centralized IT control

With Surface for Business, your IT department controls who connects to Surface Dock 2 and how. Turn certain ports on and off and restrict what host devices can connect. Confine a dock to a single user, or configure docks for your team, or even your company, with access to the ports you specify.

Wake on LAN

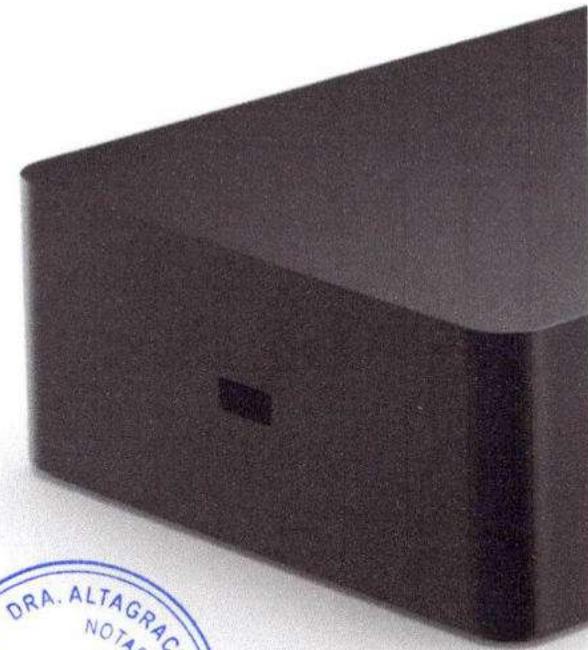
Manage and access your devices regardless of how your users left them. Even when a docked device is in sleep, hibernation, or power off mode, your team can wake from the network for service and management, using solutions like Microsoft Endpoint Configuration Manager (formerly System Center Configuration Manager).⁹

Frictionless updates

Update Surface Dock 2 in your organization silently and automatically with Windows Update, System Center Configuration Manager (SCCM), or other MSI deployment tools.

The connectivity you need

Surface Dock 2 was built to maximize efficiency. Work at speed with faster data transfers. Video-capable ports supporting dual 4K monitors* at 60Hz. USB-A and USB-C® 10Gbps ports, and 1 Gigabit Ethernet.



Grevez Coste



Stay productive on the go with Microsoft Surface USB-C® Travel Hub

All the connections, wherever you are

Surface Dock 2 maximizes efficiency at the office. New Microsoft Surface USB-C® Travel Hub provides the ports you need when you're on the go. This multi-port adapter gives you five ways to connect to networks, displays, and more, including USB-C®. Connect to the internet, project content onto a big screen, charge accessories, and more.

Ethernet
1 Gigabit

USB-A
3.2 10Gbps, for high-speed data transfer

HDMI
2.0 port with video resolution up
to 4K with 60Hz refresh rate

VGA
to project on the big screen

USB-C®
to pass-through charge accessories and
for data transfer

Capriz Coste



Explore Surface Dock 2 and Microsoft Surface USB-C® Travel Hub

Surface Dock 2



For home or office

- ✓ Compatible with Surface devices
- ✓ Use with dual 4K monitors* at 60Hz¹⁰
- ✓ Charge any Surface device¹¹
- ✓ Supports USB-C® Fast Charging on compatible accessories and phone
- ✓ Dock 2 USB-Cs® do not charge Surface devices or PCs
- ✓ 1 Gigabit Ethernet port
- ✓ 2 USB-A 3.2 (10Gbps)
- ✓ Surface for Business features when enabled: frictionless firmware updates, Wake on LAN, network boot, and Surface Enterprise Management Mode

Microsoft Surface USB-C® Travel Hub



When you're on the go

- ✓ Compatible with USB-C®-enabled devices
- ✓ Use with a single 4K monitor* at up to 60Hz refresh via HDMI or connect to a big screen with VGA port
- ✓ Host device charging not supported
- ✓ USB-C® pass-through charge of compatible accessories only
- ✓ 1 Gigabit Ethernet port
- ✓ 1 USB-A 3.2 (10Gbps)
- ✓ No commercial features

Grayer Coste



Surface Dock 2 tech specs

Dimensions	Length: 5.12" (130 mm) Width: 2.75" (70 mm) Depth: 1.18" (30 mm)	Charging	Supports USB-C® Fast Charging ¹²
Weight	1.13 lb. (515 g)	Cable	Surface Connect 80 cm
Exterior	Colors: Matte Black	OS compatibility	Windows 10
Ports	2 front-facing USB-C® ports 2 rear-facing, video enabled USB-C® ports 2 rear-facing USB-A 3.2 (10Gbps) 1 Gigabit Ethernet	Lock	Kensington compatible
Device compatibility	Surface Book 3 13.5" and 15" Surface Pro 7 Surface Pro X Surface Laptop 3 13.5" and 15" Surface Go 2 Not compatible with Surface Studio, Surface Hub, Surface Pro 4, Surface Pro 3, or Surface Book (1st Gen) models	Inputs	3.5mm in/out audio jack
		What's in the box	Surface Dock 2, Surface Connect cable
		Warranty	1-year limited hardware warranty ¹³



Erquez Coste.


GEDESCO, SRL
 GESTIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL



Microsoft Surface USB-C® Travel Hub tech specs

Dimensions	Length: 3.5" (89 mm) Width: 1.9" (48 mm) Depth: .59" (15 mm)
Weight	3.5 oz (99.2 g)
Exterior	Colors: Black
Ports	1 USB-C® port (10Gbps data transfers and pass-through accessory charging) 1 USB-A 3.2 Gen 2 port (10Gbps data transfers and pass-through accessory charging) 1 Gigabit ethernet port HDMI 2.0 port VGA port
Device compatibility (computers)	Modern PCs with USB-C® port All Surface devices with USB-C® port
Charging	Supports compatible accessory charging (Does not support laptop charging)
Cable	200mm USB-C® captive cable

OS compatibility	Chrome	Google Chrome OS 73.0.3683.88 Google Chrome OS 76.0.3809.136
	Windows	Windows 10 Home Windows 10 Pro Windows 7 Professional Windows 8
	MacOS	MacOS 10.14.1 MacOS 10.14.6 MacOS 10.15.1
	Phone – Android	Android 9.0.0 Android 8.1.0

Inputs	3.5mm in/out audio jack
What's in the box	Microsoft Surface USB-C® Travel Hub
Warranty	1-year limited hardware warranty ¹⁴



Appendix

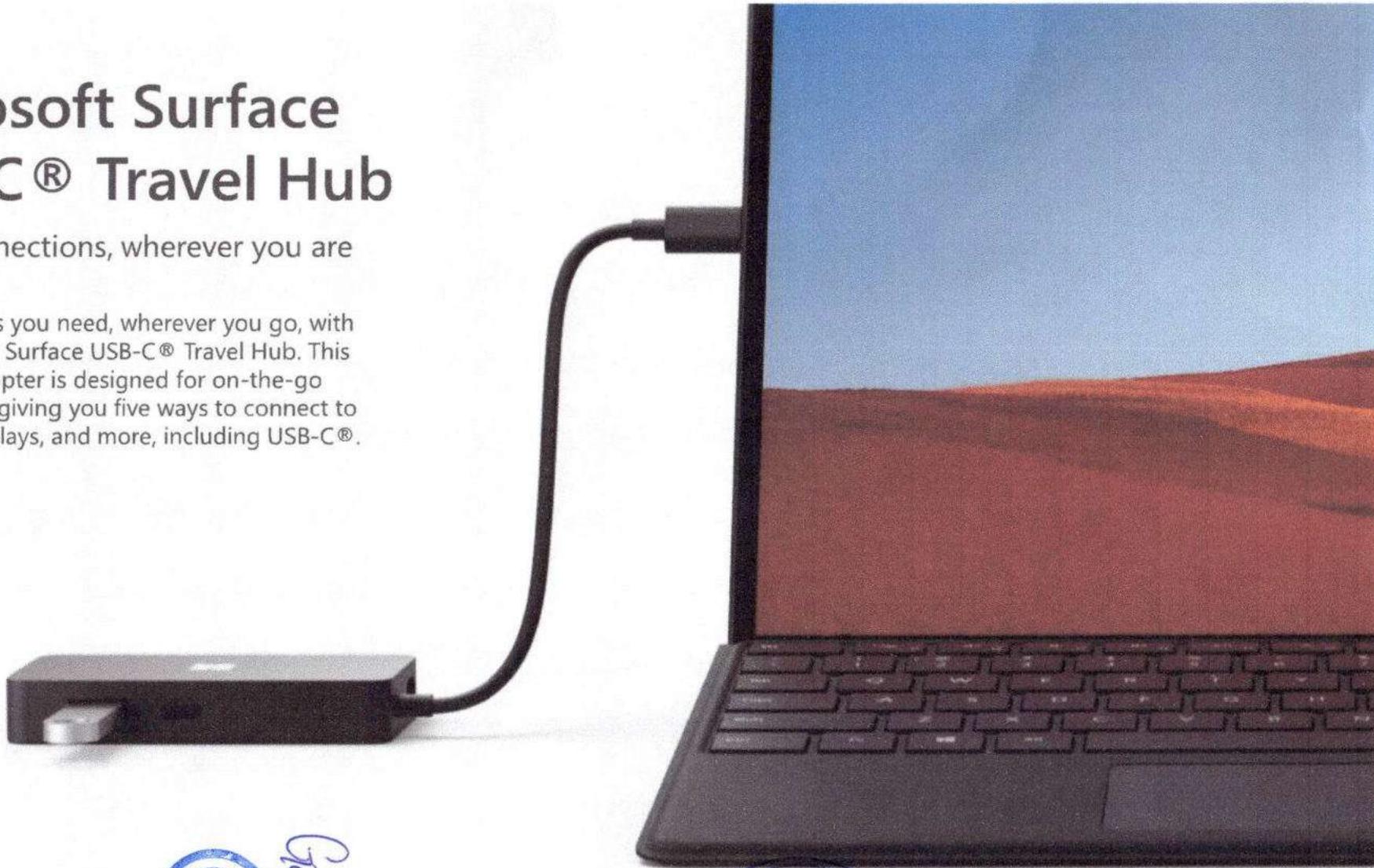
Microsoft Surface USB-C® Travel Hub



Microsoft Surface USB-C® Travel Hub

All the connections, wherever you are

Have the ports you need, wherever you go, with new Microsoft Surface USB-C® Travel Hub. This multi-port adapter is designed for on-the-go professionals, giving you five ways to connect to networks, displays, and more, including USB-C®.




GEDESCO, S.A.
CALLE PRINCIPAL, 1000
SANTO DOMINGO, D.R.

Ignacio Coste


DRA. ALTAGRACIA JIMENEZ
NOTARIA PUBLICA
MATRICULA 7038
SANTO DOMINGO, D.R.



GEDESCO SRL

POR CUANTO: Que el Comité de Compra y Contrataciones, emitió la Enmienda No.3 de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), que modifica los puntos 2.5 Cronograma del proceso de urgencia y 4.1 Criterio de Adjudicación.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la Recepción de Ofertas (Sobres A y B), en el Pabellón de Volleyball, ubicado en la calle Ernesto Rodríguez, Centro Olímpico, Juan Pablo Duarte, Santo Domingo, D.N, donde se presentaron los siguientes Oferentes/Proponentes:

- 1) H&H SOLUCIÓN, S.R.L, 2) RDM SERVICIOS MULTIPLES,S.R.L, 3) K SUPPLIES, S.R.L, 4) PG COMERCIAL, S.R.L, 5) IMPORTADORA MALONDA, S.R.L, 6) D PES IMPORT, S.R.L, 7) IMPORTADORA HEIJMÓN, S.R.L, 8) LA GRAN MURALLA IMPORT, S.R.L, 9) RAMC INTERNATIONAL, S.R.L, 10) BANQUETES Y BOCADILLOS L.M.A, S.R.L, 11) ALLMAN LEVERANTOR DOMINICANA, S.R.L, 12) GRUPO DITER, S.R.L, 13) PROJECT ELIT, 14) ALMACENTRO INTERNACIONAL VIP, S.R.L 15, FACTORIA DE MUEBLES DOMINICANO FMD, SRL 16, ELECTROMECAÁNICA GOMEZ PERALTA, (EGP), S.R.L , 17) DREAM MAKERS S.R.L, 18) CR ELECTROMECAÁNICA, S.R.L, 19) GRUPO RAMINEN, S.R.L 20) LEXSIL, SRL 21, SQUARE SOLUCIÓN, S.R.L, 22) CASA DUARTE, S.R.L, 23) GRAN CASA, S.R.L, 24) NUMERO REPETIDO POR EL SISTEMA DIGITAL DE RECEPCIÓN , 25) GRUPO SANABIA, S.R.L, 26) EDUPROGRESO,SRL, 27) GRUPO GLOBUS, S.R.L, 28) GRASSHOPPER CORPORATION, S.R.L, 29) LIMBITUM GROUP, S.R.L, 30) QS SUPPLI OFICCE, S.R.L, 31) DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L, 32) PROYECTOS COMPUTARIZADOS, (PROCUMPU), SRL, 33) AMESCO, S.R.L, 34) POLYTEX, S.R.L, 35) CECOMSA, S.R.L, 36) F & G OFFICE SOLUCIÓN, S.R.L, 37) FORDELINK,SRL, 38) TENEDORA GABOC,SRL, 39) STEM UNIVERSAL MATERIAL, S.R.L, 40) OFICINA UNIVERSAL, S.A, 41) SOLAJICO COMERCIAL, S.R.L, 42) ROGER MOBILIARIO URBANOS, S.R.L, 43) GRUPO CRISTANTE, S.R.L, 44) GRUPO GARAJONAY S.R.L, 45) SELETEC, S.R.L, 46) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L, 47) OFFITEK, S.R.L 48) IQTEK SOLUCIONES, S.R.L, 49) MULTISERVICIOS HERMES, S.R.L, 50) SEGURITRÓNIC, S.R.L, 51) DECORUS, S.R.L, 52) OMEGATECH, S.R.L, 53) ANDRES DAUHARJE, S.A, 54) XCON SERVICIOS COMUNICACIONALES, S.R.L, 55) INVERSIONES HIZAMAR S.R.L, 56) CIZZKO INTERNACIONAL S.R.L, 57) PZU CONSULTING, S.R.L, 58) D.L.H. LAN WAN SERVICE, S.R.L, 59) COFAXCOMP, E.I.R.L, 60) DECASYSTEMS, S.R.L, 61) VENTUREBUCKS INVESTMENTS, S.R.L, 62) DESTRATA HOLDINGS, S.R.L, 63) PLAZA LAMA,S.A, 64) PRIMERCE INVESTMENTS S.R.L, 65) GLA, S.R.L, 66) SINERGIT A.S, 67) ADOQUIN ENTERPRISES, S.R.L, 68) INVERSIONES FAGERNEX, S.R.L, 69) ON CAPITAL, SRL 70) INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L, 71) CHAMARTIN INVERSIONES S.R.L, 72) CREDITCOM, S.R.L, 73) GARCIA AZAR & ASOCIADOS, S.R.L, 74) P-MARKET, S.R.L, 75) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.S, 76) AMERICAPITAL, S.R.L, 77) SPARK TECHNOLOGY POLONIO GROUP S.R.L, 78) CONSORCIO GRUPO MYRRH, 79) INVERSIONES GRETMON, S.R.L, 80) CELLSTAR SANTO DOMINGO, S.R.L , 81) NIAGARA TECNOLOGÍA, S.R.L, 82) COMPUNET, S.R.L 83) IP EXPERT IPX, S.R.L, 84) CINCO C, S.R.L, 85) VISIONTECH DOMINICANA, S.R.L, 86) RGB LED SOLUCIÓN GROUP, S.R.L, 87) MATEO COMUNICACIONES, S.R.L, 88) ITCORP GONGLOSS, S.R.L, 89) GESTION ENERGETICA E INDUSTRIAL SUAPORT GEISA, S.R.L, 90) IT GLOBAL ENTREPRRISE, INC, 91) SUPLIGESA S.R.L, 92) INDUSTRIAS CHEAZ S.R.L, 93) MADISON IMPORT S.R.L, 94) EDUKDO, S.R.L, 95) WIMEZA ELECTRONICS, S.R.L, 96) DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL DISUN, S.R.L, 97) ALUMHOUSE IMPORT, S.R.L, 98) GRUPO FIAMMAN, S.R.L, 99) CONSULTORA HANOMAS, S.R.L, 100) CHRISTOS INVETSMENTS,S.R.L, 101) CEDUCOMPP S.R.L, 102) FARMA EQUIPOS LIDAMED, S.R.L, 103) PRODACOM, S.R.L, 104) SERVICE FUTUR, S.R.L, 105) XTUDIA, S.R.L, 106) CORPORACION DE CREDITO INVEX, S.R.L,107) SUPLIDORA HAWAII, S.R.L, 108) DIPULGLIA PC OUTLET STORE,S.R.L, 109) GEMAR, S.R.L, 110) DEXCORP, S.R.L, 111) SITCORP, S.R.L, 112) GO SOLUCIÓNS, S.R.L, 113) SUPLIDORES INSDUSTRIALES MELLA, S.R.L, 114) VIRGINIA, S.R.L, 115) EPG COMPUTADORA, S.A, 116) BLUEBOX SOLUCIÓN, S.R.L, S.R.L 117) LOIBISMED, S.R.L, 118) GEDESCO, S.R.L, 119) SISTEMA Y TECNOLOGIA S.R.L, 120) DEGHE SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.R.L, 121) UN ENERGY, S.R.L, 122) TCO NETWORKING S.R.L,123) WISNET, S.R.L, 124) COMPUMISCEL, S.R.L, 125) AMOREL CONEXIONES,S.R.L, 126) SECURITRY DEVELOPMENT CORPORATION S.S, S.R.L,127, SERVICIOS WARA, S.R.L, 128) GARCIA TEJERA & ASOCIADOS, S.R.L, 129) KAPABELCA, S.R.L, 130) INFOCARIBE.NET M.R., S.R.L, 131) T & R SOFTWARE SOLUCIÓNS, S.R.L, 132) DISTOSA, S.R.L, 133) SOLUCIONES GLOBALES,



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

JM S.A, 134) INVERSIONES EXPRESS, S.R.L, 135) GTS DOMINICANA, S.R.L, 136) AMBER DEVELOPMENT, COP, 137) RENTALVISIÓN, S.R.L, 138) BRIGHT BILLBOARDS, S.R.L, 139) APLEX SECURITY, S.R.L.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se llevó cabo la Apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A), en el Pabellón de Volleyball, ubicado en la calle Ernesto Rodríguez, Centro Olímpico, Juan Pablo Duarte, Santo Domingo, D.N, de los referidos Oferentes/Proponentes.

POR CUANTO: Que el Comité de Compra y Contrataciones en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), informó mediante aviso a todos los oferentes participantes en el proceso de Excepción de Urgencia MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, para la "Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", Año Escolar 2020-2021 que, se extiende el plazo de Periodo de Subsanación de Ofertas hasta el miércoles nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).



POR CUANTO: Que luego de las evoluciones legal, técnica y financiera las empresas: 1) H&H SOLUCIÓN, S.R.L 2) RDM SERVICIOS MULTIPLES 3) K SUPPLIES, S.R.L 4) PG COMERCIAL, S.R.L 5) IMPORTADORA MALONDA, S.R.L, 6) D PES IMPORT, S.R.L 7) IMPORTADORA HEIJMÓN, S.R.L, 8) LA GRAN MURALLA IMPORT, S.R.L, 9) RAMC INTERNATIONAL, S.R.L, 10) BANQUETES Y BOCADILLOS L.M.A, S.R.L, 11) ALLMAN LEVERANTOR DOMINICANA, S.R.L, 12) GRUPO DITER, S.R.L, 13) PROJECT ELIT, 14) ALMACENTRO INTERNACIONAL VIP, S.R., 15, FACTORIA DE MUEBLES DOMINICANO FMD, SRL 16, ELECTROMECAÁNICA GOMEZ PERALTA, (EGP), S.R.L, 21, SQUARE SOLUCIÓN, S.R.L, 22) CASA DUARTE, S.R.L 23) GRAN CASA, S.R.L 24) NUMERO DUPLICADO 25) GRUPO SANABIA, S.R.L, 26) EDUPROGRESO 27) GRUPO GLOBUS, S.R.L, 29) LIMBITUM GROUP, S.R.L 30) SUPPLI OFICCE, S.R.L, 31) DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L 32) PROYECTOS COMPUTARIZADOS (PROCOMPU) S.R.L , 33) AMESCO, S.R.L, 34) POLYTEX, S.R.L, 35) CECOMSA, S.R.L, 36) OFFICE SOLUCIÓN, S.R.L, 38) TENEDORA GABOC, 39) STEM UNIVERSAL MATERIAL, S.R.L, 40) OFICINA UNIVERSAL, 41) SOLAJICO COMERCIAL, S.R.L,) ROGER MOBILIARIO URBANOS, 43) GRUPO CRISTANTE, S.R.L, 44) GRUPO GARAJONAY , 45) SELETEC, S.R.L, 46) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L 47) OFFITEK, S.R.L 48) IQTEK SOLITIÓN 49) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L, 50) SEGURITRÓNIC, S.R.L 51) DECORUS, S.R.L 52) OMEGATECH, S.R.L 53) ANDRES DAUHARJE.SA, 54) XCON SERVICIOS COMUNICACIONALES, 53) ANDRES DAUHARJE.SA, 54 XCON SERVICIOS COMUNICACIONALES, 55) INVERSIONES HIZAMAR S.R.L, 56) CIZZKO INTERNACIONAL S.R.L, 57) PZU CONSULTING, S.R.L, 60) DECASYSTEM, S.R.L, 61) VENTUREBUCKS INVESTMENTS, 63) PLAZA LAMA 64) PRIMERCE INVESTMENTS 65) GLA, S.R.L 66) SINERGIT 67) ADOQUIN ENTERPRISES, S.R.L, 68) INVERSIONES FAGERNEX, 69) ON CAPITAL, SRL 70) IPARRA DEL CARIBE, S.R.L, 71) CHAMARTIN INVERSIONES, 72) CREDITCOM, S.R.L 73) GARCIA AZAR & ASOCIADOS, S.R.L, 74) P-MARKET, S.R.L 75) PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTION, 76) AMERICAPITAL, S.R.L, 77) SPARK TECHNOLOGY BY POLONIO GROUP S.R.L, 78) RAAS SOLAR S.R.L 79) INVERSIONES GRETMON, S.R.L, 80) CELLSTAR SANTO DOMINGO S.R.L,81) NIAGARA TECNOLOGÍA, S.R.L 82) COMPUNET, 83) IP EXPERT IPX, S.R.L 84) CINCO C, S.R.L, 85) VISIONTECH DOMINICANA, S.R.L, 86) RGB LED SOLUCIÓN GROUP, S.R.L 87) MATEO COMUNICACIONES, S.R.L , 88) ITCORP GONGLOSS, S.R.L , 90) IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES INC 91) SUPLIGENSA S.R.L 92) INDUSTRIAS CHEAZ, S.R.L, 93) MADISON IMPORT, S.R.L 94) EDUKDO, S.R.L, 96) DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL DISUN, S.R.L, 97) ALUM HOUSE IMPORT, S.R.L, 98) GRUPO FIAMMAN, 99) CONSULTORES, HANOMAS 100) CHRISTOS INVETSMENTS, 102) FARMA EQUIPOS LIDAMED, S.R.L 103) PRODACOM, S.R.L 104) SERVICE FUTUR , S.R.L., 105) XTUDIA SRL 106) CORPORACION DE CREDITO INVERX SRL 107) SUPLIDORA HAWAII, S.R.L, 108) DIPULGA PC OUTLET STORE, S.R.L 109) GEMAR, S.R.L 111) DEXCORP, S.R.L, 112) SIT CORP, S.R.L 112) GO SOLUCIÓNS, S.R.L. 113) SUPLIDORES INSDUSTRIALES MELLA S.R.L,116) BLUEBOX SOLUCIÓN, S.R.L, MELLA, SRL, 117) LOBISMED, S.R.L, 118) GEDESCO, S.R.L 119) SISTEMA TECNOLOGIA, S.R.L, 120) DEGHE SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.R.L,121) UN ENERGY S.R.L 122) TCO NETWORKING S.R.L 123) WISNET, 125) AMOREL CONEXIO, 126) SEGURITY DEVELOPMENT CORPORATION SS SRL, 128) GARCIA TEJERA & ASOCIADOS, S.R.L, 129) KAPABELCA S.R.L 130) INFOCARIBE. NET M R SRL, 133) SOLUCIONES GLOBALES, JM S.A,137) RENTALVISIÓN, S.R.L, 138) BRIGHT

BILLBOARDS, S.R.L, 139) APLEX SECURITY, S.R.L., fueron notificadas en fecha diez (10) de diciembre del año 2020, como habilitadas para la apertura de sus ofertas económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), y de acuerdo a las evaluaciones técnicas llevadas a cabo por los peritos designados, se procedió a la apertura de las ofertas económicas (Sobres B) de las empresas: H&H SOLUCIÓN, S.R.L 2) RDM SERVICIOS MULTIPLES 3) K SUPPLIES, S.R.L 4) PG COMERCIAL, S.R.L 5) IMPORTADORA MALONDA, S.R.L, 6) D PES IMPORT, S.R.L 7) IMPORTADORA HEIJMÓN, S.R.L, 8) LA GRAN MURALLA IMPORT, S.R.L, 9) RAMC INTERNATIONAL, S.R.L, 10) BANQUETES Y BOCADILLOS L.M.A, S.R.L, 11) ALLMAN LEVERANTOR DOMINICANA, S.R.L, 12) GRUPO DITER, S.R.L, 13) PROJECT ELIT, 14) ALMACENTRO INTERNACIONAL VIP, S.R., 15) FACTORIA DE MUEBLES DOMINICANO FMD, SRL 16, ELECTROMECAÁNICA GOMEZ PERALTA, (EGP), S.R.L, 21, SQUARE SOLUCIÓN, S.R.L, 22) CASA DUARTE, S.R.L 23) GRAN CASA, S.R.L 24) NUMERO DUPLICADO 25) GRUPO SANABIA, S.R.L, 26) EDUPROGRESO 27) GRUPO GLOBUS, S.R.L, 29) LIMBITUM GROUP, S.R.L 30) SUPPLI OFICCE, S.R.L, 31) DISTRIBUIDORA HUED, S.R.L 32) PROYECTOS COMPUTARIZADOS (PROCOMPU) S.R.L , 33) AMESCO, S.R.L, 34) POLYTEX, S.R.L, 35) CECOMSA, S.R.L, 36) OFFICE SOLUCIÓN, S.R.L, 38) TENEDORA GABOC, 39) STEM UNIVERSAL MATERIAL, S.R.L, 40) OFICINA UNIVERSAL, 41) SOLAJICO COMERCIAL, S.R.L, 42) ROGER MOBILIARIO URBANOS, 43) GRUPO CRISTANTE, S.R.L, 44) GRUPO GARAJONAY , 45) SELETEC, S.R.L, 46) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L 47) OFFITEK, S.R.L 48) IQTEK SOLUCIÓN 49) UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.R.L, 50) SEGURITRÓNIC, S.R.L 51) DECORUS, S.R.L 52) OMEGATECH, S.R.L 53) ANDRES DAUHARJE SA, 54) XCON SERVICIOS COMUNICACIONALES, 53) ANDRES DAUHARJE.SA, 54 XCON SERVICIOS COMUNICACIONALES, 55) INVERSIONES HIZAMAR S.R.L, 56) CIZZKO INTERNACIONAL S.R.L, 57) PZU CONSULTING, S.R.L, 60) DECASYSTEM, S.R.L, 61) VENTUREBUCKS INVESTMENTS, 63) PLAZA LAMA S.A 64) PRIMERCE INVESTMENTS 65) GLA, S.R.L 66) SINERGIT 67) ADOQUIN ENTERPRISES, S.R.L, 68) INVERSIONES FAGERNEX, 69) ON CAPITAL, SRL 70) IPARRA DEL CARIBE, S.R.L, 71) CHAMARTIN INVERSIONES, 72) CREDITCOM, S.R.L 73) GARCIA AZAR & ASOCIADOS, S.R.L, 74) P-MARKET, S.R.L 75) PRODUCTIVE BUSSINES SOLUTION, 76) AMERICAPITAL, S.R.L, 77) SPARK TECHNOLOGY BY POLONIO GROUP S.R.L, 78) RAAS SOLAR S.R.L 79) INVERSIONES GRETMON, S.R.L, 80) CELLSTAR SANTO DOMINGO S.R.L, 81) NIAGARA TECNOLOGÍA, S.R.L 82) COMPUNET, 83) IP EXPERT IPX, S.R.L 84) CINCO C, S.R.L, 85) VISIONTECH DOMINICANA, S.R.L, 86) RGB LED SOLUCIÓN GROUP, S.R.L 87) MATEO COMUNICACIONES, S.R.L , 88) ITCORP GONGLOSS, S.R.L , 90) IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES INC 91) SUPLIGENSA S.R.L 92) INDUSTRIAS CHEAZ, S.R.L, 93) MADISON IMPORT, S.R.L 94) EDUKDO, S.R.L, 96) DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL DISUN, S.R.L, 97) ALUM HOUSE IMPORT, S.R.L, 98) GRUPO FIAMMAN, 99) CONSULTORES, HANOMAS 100) CHRISTOS INVETMENTS, 102) FARMA EQUIPOS LIDAMED, S.R.L 103) PRODACOM, S.R.L 104) SERVICE FUTUR , S.R.L., 106) CORPORACION DE CREDITO INVERX SRL 107) SUPLIDORA HAWAII, S.R.L, 108) DIPULGA PC OUTLET STORE, S.R.L 109) GEMAR, S.R.L 111) DEXCORP, S.R.L, 112) SIT CORP, S.R.L 112) GO SOLUCIÓN, S.R.L. 113) SUPLIDORES INSDUSTRIALES MELLA S.R.L, 116) BLUEBOX SOLUCIÓN, S.R.L, MELLA, SRL, 117) LOBISMED, S.R.L, 118) GEDESCO, S.R.L 119) SISTEMA TECNOLOGIA, S.R.L, 120) DEGHE SOLUCIONES ELÉCTRICAS, S.R.L, 121) UN ENERGY S.R.L 122) TCO NETWORKING S.R.L 123) WISNET, 125) AMOREL CONEXIO, 126) SECURITY DEVELOPMENT CORPORATION SS SRL, 128) GARCIA TEJERA & ASOCIADOS, S.R.L, 129) KAPABELCA S.R.L 130) INFOCARIBE. NET M R SRL, 133) SOLUCIONES GLOBALES, JM S.A, 137) RENTALVISIÓN, S.R.L, 138) BRIGHT BILLBOARDS, S.R.L, 139) APLEX SECURITY, S.R.L.

POR CUANTO: Que la empresa **INVERSIONES GRETMON SRL No.79**, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2020, retiró su oferta presentada para el Lote No. 16.

POR CUANTO: Que la empresa **DESTRATA HOLDINGS, SRL No. 62**, retiró su participación del proceso, según consta en comunicación de fecha 18 de diciembre del 2020.



GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

GRUP

POR CUANTO: Que la empresa **GRUPO GLOBUS SRL, SRL, No. 27**, retiró su participación del proceso, según consta en comunicación de fecha 18 de diciembre del 2020.

POR CUANTO: Que la empresa **ADOQUÍN ENTERPRISES, SRL No. 67**, retiró su participación del proceso, según consta en comunicación de fecha 21 de diciembre del 2020.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22), del mes diciembre del año dos mil veinte (2020), se llevó cabo la apertura extraordinaria de la Oferta económica (Sobre B), de la empresa No. 105; XTUDIA S.R.L., en el Pabellón de Volleyball, calle Ernesto Rodríguez, Centro Olímpico, Juan Pablo Duarte, Santo Domingo D.N, la cual no fue leída en la fecha pauta para el once (11) de diciembre del año dos mil veinte (2020), debido a que por un error involuntario.

POR CUANTO: Que el Reglamento de Aplicación No. 543.12 de la Ley No. 340-06, en su artículo 92, establece lo siguiente: "Para fines de subsanaciones los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido. b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en palabras.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), adjudicó el proceso de Excepción de Urgencia para la **Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", Año Escolar 2020-2021**, de referencia. **MINERD-MAE-PEUR-2020-0002**.

VISTO: El oficio No. DGTIC #359-2020 de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El informe pericial justificativo suscrito por el Ing. Jeison Díaz Pérez Director Operativo de Unidad Ejecutora del Componente Educativo Programa República Digital, para la Adquisición de Dispositivos tecnológicos. *RD*

VISTA: La Resolución No.12-2020 emitida por el Ministro de Educación, Dr. Roberto Fulcar, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinte (2020), se declara de urgencia la **Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", Año Escolar 2020-2021**.

VISTO: El pliego de condiciones específicas del proceso de referencia **MINERD-MAE-PEUR-2020-0002**. *Grac.*

VISTA: Enmienda No. 01 del proceso **MINERD-MAE-PEUR-2020-0002**, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

VISTA: Enmienda No. 02 del proceso **MINERD-MAE-PEUR-2020-0002**, de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

VISTA: Enmienda No. 03 del proceso **MINERD-MAE-PEUR-2020-0002**, de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Informe Consolidado de evaluación de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), correspondiente al proceso de Excepción de Urgencia para la **Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", Año Escolar 2020-2021**, de referencia. **MINERD-MAE-PEUR-2020-0002**, de fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

VISTA: El Acta de Adjudicación de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), proceso de Excepción de Urgencia para la **Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", Año Escolar 2020-2021**, de referencia. **MINERD-MAE-PEUR-2020-0002**.



GNBC

GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006)

VISTA: La Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Contrato

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Educación.

Proceso de Urgencia: situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte íntegra e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus enmiendas
- c) El Cronograma de Entrega
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Catalogo y Manuales presentado por el oferente en su oferta técnica
- f) Oferta Económica
- g) Acta No. 48/2020 del Comité de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO. -

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar los bienes indicados a continuación, de acuerdo a lo que establece el Acta 48/2020 en su parte dispositiva, **DÉCIMA SEPTIMA RESOLUCIÓN**, que reza de la manera siguiente: **ADJUDICAR** a la empresa **GEDESCO. S.R.L**, **RNC-1-31-34522-2**, el lote 16, correspondiente al proceso de Excepción de Urgencia para la **Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del**



RJ

GNBC.-



GEDESCO. SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO

Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", Año Escolar 2020-2021, de referencia. MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, por un monto de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$60,386,146.00)**, por cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones específicas, como se describe a continuación:

GEDESCO SRL						
LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Total	MONTO RD\$
16	TABLETAS 7/8 PULGADAS PARA NIVEL INICIAL	10,000	5,117.47	921.14	6,038.61	60,386,146.00
Total, Adjudicado:						60,386,146.00



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato, asciende a **Sesenta Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$60,386,146.00)**.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO. -

Los pagos serán realizados en la moneda de Pesos Dominicanos. EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato, será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados La cronología de pago será la manera siguiente:

5.1. **Primer Pago:** Un veinte por ciento (20%) de la suma total del presente Contrato, que asciende a **DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS CON 20/100 (RD\$12,077,229.20)**, será pagado como anticipo y/o avance, contra la presentación de la certificación del fabricante que demuestre que la orden de fabricación o pedido se generó, que esta garantice el despacho de los equipos, y contra la presentación de una garantía bancaria o póliza de seguro por el mismo monto del anticipo.

5.2. **Segundo Pago:** El ochenta por ciento (80%) restante del monto del presente Contrato, será pagado de conformidad al cronograma de entrega establecido en el artículo 6 del presente contrato, contra la presentación de factura y recibido conforme.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. -

6.1. La entrega de los bienes objeto del presente Contrato se hará de conformidad al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso, como se describe a continuación:

6.2. EL PROVEEDOR realizará una **primera entrega** correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los bienes adjudicados en un plazo no mayor de sesenta días (60), contados a partir de la notificación de adjudicación, y el resto de las entregas, se hará de la siguiente manera:

- a) **Segunda entrega** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los bienes adjudicados, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de adjudicación.

- b) Tercera entrega correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los bienes adjudicados, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir de la notificación de adjudicación.

6.3. EL PROVEEDOR, deberá suministrar los bienes adjudicados de conformidad al programa de suministro establecido en el numeral 2.9 (programa de suministro), del Pliego de Condiciones Específicas.

6.4. La vigencia del presente Contrato será de un año (1) contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de los bienes Adjudicados, el cual forma parte integral y vinculante del Contrato.

6.5. Entrega; Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme con las especificaciones técnicas de los equipos que ofertó en su propuesta técnica al MINERD, con todas sus Certificaciones y Garantías que fueron aprobados y validados en la etapa de evaluación por el Ministerio, y las especificaciones técnicas como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas, así como en el lugar de entrega convenido con el MINERD, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrega a los bienes entregados.

6.6. El lugar de entrega de los equipos tecnológicos estipulados en este proceso será en el almacén del Ministerio de Educación, ubicado en la Autopista Duarte Km 11 ½, detrás de Implementos y Maquinarias (IMCA) en la ciudad de Santo Domingo.



ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1. EL PROVEEDOR suministrará los bienes previstos en el presente Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas de los equipos que ofertó en su propuesta técnica al MINERD y que fueron adjudicados, debiendo tener todas sus Certificaciones y Garantías, y que fueron aprobados y validados en la etapa de evaluación por el Ministerio, de conformidad al Pliego de Condiciones Específicas, así como en el lugar de entrega convenido con el MINISTERIO, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado de almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados, y en apego a lo establecido en el numeral 6.2., (Recepción Provisional), de la enmienda 1 al Pliego de Condiciones Específicas.

7.2. El Ministerio al momento de recibir los equipos realizará todas las pruebas necesarias para determinar si los equipos son conformes con los aprobados y validados en la etapa de evaluación técnica por el Ministerio y adjudicados, en caso de que estos no cumplan con los aprobados, lo mismo serán rechazado, y no recibido conforme por parte del MINERD.

7.3. La Recepción de los equipos adjudicados se realizará de conformidad y en estricto apego a los procedimientos establecido en los numerales 6.2., (Recepción Provisional), y 6.3., (Recepción Definitiva) establecido en el Pliego de Condiciones Específicas modificado por sus enmiendas.

7.4. EL PROVEEDOR presentará una Garantía y soporte certificada por el fabricante de 2 años en partes y servicios.

7.5. EL PROVEEDOR debe poseer al menos un centro nacional de servicio autorizado por el fabricante.

7.6. EL PROVEEDOR deberá reponer los bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable al MINISTERIO.

7.7. Si el MINISTERIO estimase que los bienes suplidos por el PROVEEDOR al momento de la entrega en almacén no son aptos para la finalidad para la cual fueron adquiridos o no están conforme con las especificaciones técnicas y características establecidas en el Pliego de Condiciones, se rechazarán los mismos, total o parcialmente, y se dejarán a cuenta del PROVEEDOR, quedando el MINISTERIO exento de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

7.8. **EL PROVEEDOR** cumplirá con las condiciones establecidas en el presente Contrato y el Pliego de Condiciones Específicas, con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas, prácticas generalmente aceptadas y reconocidas por los organismos internacionales y nacionales.

7.9. **EL PROVEEDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados al **MINISTERIO** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros, derivados del proceso contractual.

7.10. **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **EL MINISTERIO** de cumplir con el suministro de bienes de los lotes adjudicados, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas el cual forma parte integral del presente Contrato.

7.11. **EL PROVEEDOR** concluirá el suministro de los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL MINISTERIO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

7.12. **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

7.13. Durante el tiempo de ejecución del presente contrato, **EL PROVEEDOR** reconoce expresamente el derecho de **EL MINISTERIO** de supervisar el objeto del presente contrato, su ejecución y producción con el objetivo de verificar los tiempos de entrega acorde con lo previsto en el presente contrato, así como hacer cualquier sugerencia en aras del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

7.14. Todos los bienes deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas descritas y establecidas en el Pliego.

7.15. **EL MINISTERIO**, se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los bienes adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

7.16. **EL PROVEEDOR**, 1.) El periodo del servicio será conforme se establece en las especificaciones técnicas. El cual se computará desde el día hábil siguiente de la recepción definitiva de los equipos y/o el acta de recepción definitiva respectivamente. 2.) La cobertura del servicio técnico es a todo costo por parte del suplidor, incluyendo la reparación o remplazo por falla de fábrica, por desperfectos técnicos, incluso la reposición temporal o definitiva de los equipos. 3.) La reparación o remplazo de los equipos deberá ser ejecutada al Ministerio de Educación y en el centro de servicio del oferente. 4.) El suplidor debe contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica, instalado de tal manera que le asegure al Ministerio de Educación que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado. 5.) El reporte de la falla podrá realizarse mediante llamadas telefónicas y un sistema de administración de servicio de soporte, que incluya un módulo de ticket de seguimiento de reclamación o incidencia y/o un correo electrónico, para su confirmación. 6.) Se entenderá como tiempo de reparación máximo al tiempo transcurrido desde la comunicación por parte del Ministerio de Educación sobre la existencia del mal funcionamiento de un equipo, hasta la reparación y puesta en funcionamiento del mismo por parte del suplidor y a satisfacción por parte del usuario. 7.) En todo momento el suplidor será el único responsable de la prestación del servicio. 8.) Se requiere que el centro de servicios conserve todos los informes por escrito y en formato electrónico durante un periodo no inferior a 1 año a partir de la fecha en que se completó el servicio, lo que ocurriera más tarde. Asimismo, estos informes deben estar disponibles siempre que el Ministerio de Educación lo solicite. El Ministerio de Educación se reserva el derecho a revisar los registros del servicio de reparación del proveedor de servicios durante el horario laboral habitual de cualquier reparación cubierta. 9.) El tiempo de respuesta a solicitudes de servicios o reclamo de garantía, no excederá las 72 horas laborables contadas a partir de la fecha de recepción del producto. 10.) El suplidor deberá registrar como mínimo los datos indicados en el reporte de servicio técnico en los siguientes casos: Fecha y hora del reporte de la falla, Fecha y hora de inicio de la atención, Fecha y hora de finalización de la atención, Fecha y



GNRC-
RL

hora de entrega del equipo, Fecha y hora del reemplazo definitivo del equipo, Datos del equipo entregado por reemplazo (marca, modelo, serie, características técnicas, Persona que reporta el caso, Persona que recibe el equipo, Persona a quien se le asigna un caso. 11.) Tanto el fabricante como el oferente serán responsables de la garantía de los equipos por el tiempo establecido en el pliego de condiciones. El oferente deberá gestionar con el fabricante a través de su Centro de Servicios los requerimientos para cada caso. 12.) El centro de servicios autorizado debe contar mínimo con lo siguiente: Horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, con disponibilidad los sábados hasta el mediodía, El acceso al taller debe estar restringido al personal técnico autorizado, Un área técnica de trabajo con capacidad para la cantidad de técnicos solicitada en las Especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

7.17. **EL MINISTERIO** debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

7.18. **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de pedir muestras anticipadas a la entrega para su revisión, a realizar inspecciones y reuniones previas a la entrega con los Suplidores. Los Suplidores deberán facilitar a esta comisión el libre acceso a sus locales de almacenamiento o comercialización, así como proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si los equipos se ajustan a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en su oportunidad en la recepción. La conformidad dada en los locales o dependencias del suplidor por los representantes de la Comisión no implica la conformidad definitiva respecto de los productos o materiales, la cual será otorgada o no según corresponda, cuando los mismos hayan sido entregados en destino. Esto constituye condición básica de aceptación y pago.

7.19. **EL MINISTERIO**, se reserva el derecho de realizar las pruebas de laboratorio que considere necesarias de los equipos recibidos, correspondientes a los lotes del 1 al 32 (tabletas).

1. Resistencia mecánica:

- Soportar caídas de 70cm en piso rígido

2. Duración en uso continuo de la batería

7.20. **EL PROVEEDOR**, deberá designar los funcionarios propios que mantendrán informados a la Comisión de Recepción sobre la evolución de la disponibilidad de los bienes a entregar. Asimismo, deberá permitir la visita a la Entidad a los depósitos, a fin de verificar el cumplimiento del proceso toda vez que lo requieran.

Cuando la Comisión de Recepción no contare con el personal o los instrumentos necesarios, podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas o bien encomendar la realización de análisis, ensayos, pericias u otras pruebas a organismos públicos o a instituciones privadas técnicamente competentes.

La mercadería deberá ser entregada correctamente embalada y clasificada por Lote.

La Comisión de Recepción recibirá en primera instancia los bienes con carácter provisional y los recibos o guías de remisión que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva.

7.21. **EL PROVEEDOR**, notificará a la Comisión por Correo Electrónico el detalle de los bienes que se encuentran a su disposición conforme al cronograma de entregas informando en el plan de trabajo no menos de 3 (TRES) días antes de la entrega. Posterior a dicha notificación deberá realizar la entrega.

Para firmar la Recepción provisional, la Comisión de Recepción realizará los controles Vista Ocular y Conteo.



En todos los casos, se exigirá que los bienes cumplan con la marca, modelo y/o versión y en la cantidad adjudicada y según las especificaciones técnicas. Para el caso en que las características de la totalidad o parte de los bienes no se ajusten al contrato, el Suplidor se obliga a reponer, en un plazo no superior a los DIEZ (10) días calendario, lo observado según el contrato.

7.22. EL MINISTERIO, de no ser satisfactoria la inspección citada, se levantará Acta de Rechazo de la entrega, según corresponda, debiendo el Suplidor proceder al reemplazo de los elementos rechazados o sumar los elementos faltantes. Tal rechazo provocará la interrupción del plazo fijado para la Recepción Provisional, así como la definitiva. Una vez subsanados los defectos que motivaron el rechazo, el Suplidor deberá solicitar una nueva inspección.

ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

8.1. LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor tendrá el significado previsto en el Código Civil de la República Dominicana, la jurisprudencia y la doctrina; en consecuencia, significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

8.2. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

ARTÍCULO 9: MEDIDAS A TOMAR. -

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

Se considerará incumplimiento del Contrato:

1. La mora del PROVEEDOR en la entrega de los bienes,

2. La falta de calidad de los bienes suministrados,
3. El suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

ARTÍCULO 11: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. -

El incumplimiento del Contrato por parte del **PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediendo a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del **PROVEEDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EL MINISTERIO** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 12: CONFLICTO DE INTERESES. -

EL PROVEEDOR no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por este, previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo, por tanto, no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 13: GARANTÍAS. -

EL PROVEEDOR hará formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL MINISTERIO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato. No se aceptarán pólizas de seguro de empresas aseguradoras que no se encuentren vigentes y autorizadas con las disposiciones de la Superintendencia de Seguros.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PARRAFO II. La vigencia de la garantía será por un periodo de un (01) año, contados a partir de la constitución hasta el fiel cumplimiento del contrato. En caso de una póliza de fianza, la misma debe ser incondicionales, irrevocables y renovables (y ejecutable a primer requerimiento), en el plazo de Cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 14: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

14.1. A fin de cubrir las eventuales variaciones de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), el Ministerio de Educación podrá considerar eventuales ajustes, una vez que las variaciones registradas sobrepasen el cinco por ciento (5%) con relación al precio adjudicado o de última aplicación. La aplicación del ajuste podrá ser igual o menor que los cambios registrados en la Tasa de Cambio Oficial del Dólar Americano (US\$) publicada por el Banco Central de la República Dominicana, a la fecha de la entrega de la Oferta Económica.

14.2. La solicitud de ajuste no modificará el Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, por lo que el **PROVEEDOR** se compromete a no alterar la fecha de programación de entrega de los bienes pactos, bajo el alegato de esperar respuesta a su solicitud.



RD

GNRC

ARTÍCULO 15: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

EL MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato de manera unilateral y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de que **EL PROVEEDOR** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO** sean violadas por **EL PROVEEDOR**. En tal caso, **EI MINISTERIO**, unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL PROVEEDOR** ser resarcido por dichos perjuicios. Asimismo, el **PROVEEDOR** reconoce el derecho del **MINISTERIO** de informar cualquier incumplimiento por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Estado, con sus correspondientes consecuencias.

ARTÍCULO 17: CESE DE DERECHOS. -

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad que tiene **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 18: CESIÓN DE CONTRATO. -

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO 19: NULIDADES DEL CONTRATO. -

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO**, las enunciadas a continuación:

19.1. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del 2016, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO**.

19.2. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

20.1. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



GNRC

20.2. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

LAS PARTES convienen que, para lo no previsto en el presente CONTRATO, se remiten a lo establecido por la Ley aplicable en la materia en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



ARTÍCULO 24: IDIOMA OFICIAL. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

GNRC.-

ARTÍCULO 25: TÍTULOS. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 26: ACUERDO ÍNTEGRO. -

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno (01) para EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y uno (1) para EI PROVEEDOR, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

EL PROVEEDOR:



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Gregory Coste

GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE
Por Gedesco S.R.L.
DR. MARCELINO DE LA CRUZ NUÑEZ

EL MINISTERIO:



Roberto Fulcar Encarnación
DR. ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN
En calidad de Ministro de Educación

Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 3109 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DR. ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN**, en calidad de Ministro de Educación de la República Dominicana y **GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE**, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).



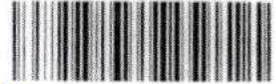
DR. MARCELINO DE LA CRUZ NUÑEZ

Notario Público



GNRC

GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO



S05-19-30664-1



GNRC

GEDESCO, SRL
SOLUCIONES PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

00492

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS Y MEMORIAS USB PARA ESTUDIANTES MERITORIOS
PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS MINERD-CCC-CP-2019-0124.

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **LIC. ANTONIO PEÑA MIRABAL**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0089377-9, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 71-19 del 24 de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre;



De la otra parte, la empresa **GEDESCO, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, **RNC No. 1-31-34522-2**, con su domicilio social establecido en la avenida 27 de febrero, No.583, Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representada por su Gerente, señor **GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral **No. 047-0176115-9**, domiciliado y residente en esta ciudad; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su propio nombre.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "**EL MINISTERIO**" y "**EL PROVEEDOR**", se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley 340-06 y su reglamento de aplicación es la que tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: Que el Párrafo I del Artículo 17 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), establece que: "la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar".

POR CUANTO: Que el artículo 16, numeral 4 de la referida Ley No. 340-06 establece dentro de los procesos de Selección el de Comparación de Precios.

GNRC

POR CUANTO: Que el artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece que "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".



GNRC

GEDESCO S.R.L.
DISEÑO PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

POR CUANTO: Que mediante oficio #057, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), suscrito por la Sr. Minerva R. Pérez de Díaz, Directora de la Dirección de Orientación y Psicología, solicitó la compra de tabletas y memorias USB para estudiantes meritorios.

POR CUANTO: Que mediante Resolución Administrativa No. 01/2019 de fecha ocho (08) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los Procesos de Compras Públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procesos de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO: Que el Ministerio de Educación en cumplimiento con el principio de publicidad, en fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019), realizó las publicaciones en los portales web del MINERD y de Compras y Contrataciones Públicas, para la "Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios," de REF. MINERD-CCC-CP-2019-0124, mediante proceso de comparación de precios.

POR CUANTO: Que, para garantizar la participación en el proceso de comparación de precios y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, el Departamento de Compras y Contrataciones, envió invitaciones en fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019), para la "Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios," de REF. MINERD-CCC-CP-2019-0124.



POR CUANTO: Que, en fecha dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el cronograma de actividades contenido en el pliego de condiciones específicas del proceso de comparación de precios para la "Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios," de REF. MINERD-CCC-CP-2019-0124, se realizó la recepción de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), y apertura de las ofertas técnicas (Sobres A), se presentaron seis (06) oferentes/proponentes que fueron: GEDESCO, S.R.L, ZADESA, S.R.L, MIXCORP. S.R.L, SISTEMA & TECNOLOGIA, S.R.L, OFICINA UNIVERSAL, S.R.L, RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER, S.R.L

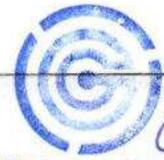
POR CUANTO: Que mediante notificación de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones, informa a los oferentes habilitados para participar en la apertura de los sobres B del proceso de comparación de precios para la "Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios," de REF. MINERD-CCC-CP-2019-0124, que la apertura de los referidos sobres se realizará el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), en el salón de reuniones del segundo nivel de la sede central del MINERD.

POR CUANTO: Que el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), se realizó la apertura de la oferta económica (Sobres B), del oferente/proponente; GEDESCO, S.R.L, habilitada para tales fines por ser las empresas en haber cumplido con las evaluaciones realizadas, de conformidad a lo requerido en el pliego de condiciones específicas del presente proceso como sigue a continuación:

No.	NOMBRE EMPRESAS	EVALUACION OFERTA ECONOMICA				PRECIO OFERTADO
		TIEMPO DE COBERTURA DE GARANTIA 45 DIAS	COBERTURA DE PRECIO DE GARANTIA (1%)	LOTE I		
				Tablets	Memorias USB	
1	GEDESCO SRL	CUMPLE 61 DIAS	CUMPLE	RD\$ 3,355,920.00	RD\$ 158,002.00	RD\$ 3,513,922.00

* Nota: El oferente GEDESCO SRL, presenta una dif. De RD\$2.00 respecto a su oferta economica

GNRC



GNRC

GEDESCO S.R.L.

POR CUANTO: Que el Reglamento de Aplicación No. 543.12 de la Ley No. 340-06, en su artículo 92, establece lo siguiente: "Para fines de subsanaciones los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido. b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en palabras.

PÁRRAFO. -Si el oferente no acepta la corrección de los errores su oferta será rechazada".

POR CUANTO: Que la empresa **GEDESCO, S.R.L.**, presenta una diferencia aritmética en su oferta económica de **Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 2.00)**, en tal sentido, luego de su evaluación económica, se corrigió para que el monto correcto de su oferta total sea de **Tres Millones Quinientos Trece Mil Novecientos Veintidos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,513,922.00)**.

POR CUANTO: Que el oferente **GEDESCO, S.R.L.**, cumplió con todas las condiciones contenidas en el pliego de condiciones específicas.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio ha verificado en el Informe Consolidado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres A y B), del proceso de comparación de precios para la "**Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios,**" de REF. **MINERD-CCC-CP-2019-0124**, que la Comisión Evaluadora pudo constatar el cumplimiento de los principios que regulan la actividad contractual y que la oferta seleccionada cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones específicas del referido proceso.

POR CUANTO: Que mediante Acta No. 121-2019, de fecha dos (2) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, procedió a la adjudicación para la "**Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios,**" de REF. **MINERD-CCC-CP-2019-0124**, a la empresa **GEDESCO, S.R.L.**

VISTO: El oficio #057, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de comparación de precios "**Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios,**" de REF. **MINERD-CCC-CP-2019-0124**.

VISTA: La oferta económica del oferente participante habilitado para la apertura del (Sobre B) en el proceso de comparación de precios "**Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios,**" de REF. **MINERD-CCC-CP-2019-0124**.

VISTO: EL Informe Consolidado de Evaluación de Ofertas Técnicas y Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres A y B), para la "**Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios,**" de REF. **MINERD-CCC-CP-2019-0124**, de fecha primero (01) agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: El Acta No. 121-2019 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, de fecha dieciocho dos (2) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), para la "**Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios,**" de REF. **MINERD-CCC-CP-2019-0124**, (Por Comparación de Precio).

VISTA: La ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).



GNRC

VISTA: La Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente Contrato

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

El/La Prestador/a de servicio: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Agentes Autorizados: Personas Naturales designadas como tales por lo Oferentes/Proponentes a los fines de realizar en nombre de ellos determinados trámites en el proceso.

Servicios: Conjunto de actividades realizadas para el buen funcionamiento del Estado.

Entidad Contratante: EL MINISTERIO.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la Licitación.

Cronograma de Actividades: Cronología del Proceso de Licitaciones.

Experiencia Profesional: Número de años acreditado por el certificado de estudios en el que consta el derecho al título universitario.

Experiencia Específica: Número de años o fracción de 6 meses (equivalente a ½ año) en que el Proponente desempeñó actividades similares o equivalente a la de su propuesta.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la presente Licitación.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte íntegra e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La Oferta Económica Íntegra.
- c) El Cronograma de Entrega.
- d) El Pliego de Condiciones Específicas.
- e) Acta No. 121-2019, de fecha dos (2) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) del Comité de Compras y Contrataciones.



GNRC

GEDESCO, SRL
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

GNRC--

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.-

EL PROVEEDOR, la sociedad GEDESCO, S.R.L., por medio del presente Contrato se compromete a suministrar los bienes de "Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios," a ser utilizado por este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de acuerdo a lo que establece el Acta 121-2019 en su parte dispositiva, Resolución SEGUNDA, que reza de la manera siguiente: **ADJUDICAR**, a el oferente **GEDESCO, S.R.L, RNC: 1-31-34522-2**, el lote único, correspondiente al proceso de comparación de precios para la "Adquisición de Tablet y Memorias USB para Estudiantes Meritorios," de REF. MINERD-CCC-CP-2019-0124, por un monto de **Tres Millones Quinientos Trece Mil Novecientos Veintidós Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,513,922.00)**, por haber cumplido con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones específicas como se muestra a continuación:

GEDESCO, S.R.L				
Lote Único	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Sub. Total RD\$
1	TABLETAS	360	RD\$ 7,900.00	2,844,000.00
2	MEMORIAS USB	400	RD\$ 334.75	133,900.00
SUB TOTAL GENERAL RD\$				2,977,900.00
ITBIS				536,022.00
Monto Total Ofertado RD\$				3,513,922.00



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato asciende a la suma de **Tres Millones Quinientos Trece Mil Novecientos Veintidós Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,513,922.00)**

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, un pago único con posterioridad con posterioridad a las entregas de los bienes adquiridos una vez hayan sido verificados y aprobados y declarados conforme por EL MINISTERIO a través de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación y con un crédito de sesenta (60) días a partir de la recepción satisfactoria de los bienes.

EL PROVEEDOR no está exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: FORMA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN.-

- La entrega de los bienes objeto del presente contrato será realizado de forma inmediata después de ser adjudicado, es necesario notificar el departamento de compras y contrataciones para la entrega de los bienes.
- El lugar de entrega de los Bienes será la Almacén de Haina de este ministerio.

GNRC

ARTÍCULO 7: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia del presente Contrato será de un (01) año a contar desde la fecha de formalización del contrato con posibilidad de extensión en caso de prórroga, siempre y cuando sea acordado por escrito por ambas partes para la ejecución del proyecto, hasta su fiel cumplimiento.

- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

EL PROVEEDOR suministrar los bienes previstos en el presente Contrato como se describen en la Oferta Económica y en el presente contrato; igualmente presentará a **EL MINISTERIO**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR suministrar los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas, prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

EL PROVEEDOR actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL MINISTERIO** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR ejecutará y suministrar los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL MINISTERIO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EL MINISTERIO** vía El Coordinador y cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a **EL MINISTERIO** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PROVEEDOR respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas de conformidad al pliego de condiciones específicas.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.-

EL PROVEEDOR empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL PROVEEDOR** para la realización la entrega de los bienes de su oferta Económica, que forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.-

EL PROVEEDOR no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por este, previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo, por tanto no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones, además, utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



GNRC.-

ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.-

Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMES.-

EL PROVEEDOR presentará toda documentación o informe, física o electrónica, preparado por **EL PROVEEDOR**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en la Oferta de Servicios, serán de uso exclusivo de **EL MINISTERIO**.

EL PROVEEDOR deberá entregar a **EL MINISTERIO** todos los documentos físicos o electrónicos relacionados con el presente Contrato junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PROVEEDOR** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL MINISTERIO**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 16: CONFIDENCIALIDAD.-

Todas las informaciones y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de las partes. Sin embargo, **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que **EL MINISTERIO** tiene el deber de publicidad que le impone la Ley sobre Acceso a la Información Pública, lo cual limita parcialmente la presente cláusula.

ARTÍCULO 17: GARANTÍAS.-

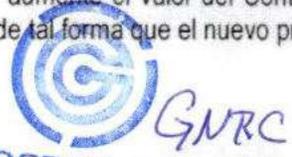
Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una **garantía bancaria** a favor de **EL MINISTERIO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al **cuatro por ciento (4%)** del monto del Contrato.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PARRAFO II: Las modificaciones o adicionales que ordene **EL MINISTERIO** que aumente el valor del Contrato, obligará al **PROVEEDOR** a reajustar la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de tal forma que el nuevo precio quede totalmente cubierto.

ARTÍCULO 18: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, podrá ser considerados cuando las variaciones registradas sobrepasen el cinco por ciento (5%) con relación al precio adjudicado o de última aplicación.



GNRC

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO**.

ARTICULO 20: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. Si alguna de **LAS PARTES** no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.
- b. Si alguna de **LAS PARTES** viola cualquier término o condiciones del Contrato.

ARTICULO 21: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.-

El incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato. En los casos en que el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** constituya falta de calidad de los servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **EL MINISTERIO** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad e Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTICULO 22: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

- **EL PROVEEDOR** será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.
- Si se estimase que la plataforma o el servicio no es considerado apto para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **EL PROVEEDOR**, quedando **EL MINISTERIO** exento de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.
- **EL PROVEEDOR** es el único responsable ante **EL MINISTERIO** de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en la Propuesta de Servicios de la Oferta, el cual forma parte integral del presente Contrato.
- **EL PROVEEDOR** responderá por todos los daños y perjuicios causados a **EL MINISTERIO** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 23: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

EL MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL PROVEEDOR** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL MINISTERIO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PROVEEDOR** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si se certificase que **EL PROVEEDOR** ha incumplido en los siguientes aspectos:



GNRC

a) El servicio incompleto o insatisfactorio con relación a lo contratado.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL MINISTERIO** sean violadas por **EL PROVEEDOR**. En tal caso, **EL MINISTERIO**, unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL PROVEEDOR** ser resarcido por dichos perjuicios.

Durante el tiempo de ejecución del presente contrato, **EL PROVEEDOR** reconoce expresamente el derecho de **EL MINISTERIO** de supervisar el objeto del presente contrato, su ejecución y producción con el objetivo de verificar los tiempos de entrega acorde con lo previsto en el presente contrato, así como hacer cualquier sugerencia en aras del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

ARTÍCULO 24: CESE DE DERECHOS.-

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación y los que puedan subsistir relacionados con la confidencialidad citada más arriba.

ARTÍCULO 25: CESIÓN DE CONTRATO.-

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es un valor esencial en la utilización de sus servicios, por tanto este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO 26: NULIDADES DEL CONTRATO.-

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO**, las enunciadas a continuación:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012) y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 27: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 28: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

LAS PARTES convienen que para lo no previsto en el presente CONTRATO, se remiten a lo establecido por la Ley aplicable en la materia en la República Dominicana.



GNRC

GEDESCO S.R.L.
CON PARA EL DESARROLLO

GNRC

ARTÍCULO 29: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 30: ACUERDO INTEGRO.-

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y uno (1) para El PROVEEDOR, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Cinco (05) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

EL PROVEEDOR:



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Gregory Coste

GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE
En calidad de Gerente de la Razón Social
GEDESCO, S.R.L.

EL MINISTERIO:



LIC. ANTONIO PEÑA MIRABAL
En calidad de Ministro de Educación



Yo, *Antonio Peña Mirabal*

Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 4114 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. ANTONIO PEÑA MIRABAL**, en calidad de Ministro de Educación de la República Dominicana y **GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE** en calidad de Gerente de la referida razón social, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cinco (05) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Antonio Piña Pérez

Notario-Público



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

GNRC



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0001573-2018

Fecha 6 de marzo de 2018

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	MINISTERIO DE AGRICULTURA.
Entidad de la que depende	MINISTERIO DE AGRICULTURA.
Referencia	OFICIO NO. DSE-02-0036 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2018.
Entidad social contratada	GEDESCO SRL.
RNC	1-31-34522-2.
Representante	GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE.
Cédula Representante	047-0176115-9.
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA.
Concepto	ADQUISICION DE (09) COMPUTADORAS, MARCA DELL OPTIPLEX SFF, (41) LAPTOP, MARCA DELL LATITUDES 5280, CON LA SIGUIENTE ESPECIFICACIONES QUE SE DESTALLAN EN EL OBJETO DEL CONTRATO, PARA LA INTERCONEXION DE ESTE MINISTERIO DE LA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE).
Monto	RD\$3,398,453.10.
Vigencia	DEL 18 DE ENERO DEL 2018 AL 18 DE ABRIL DEL 2018.
Fondo	000100 FONDO GENERAL.
Cuenta	2.6.1.3.01 EQUIPO COMPUTACIONAL.



OBSERVACIONES:

SE HARA UN UNICO PAGO DE RD\$3,398,453.10 CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES DEBIDAMENTE SUPERVISADOS POR EL DEPTO. DE INFORMATICA DE ESTE MINISTERIO. PROCESO DE COMPARACION DE PRECIO AGRICULTURA -CCC-CP-2017-0077.

Aprobado por:


DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA




AMVIORIX G. FELIZ
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

GNRC

 Microsoft Surface

New Microsoft Surface USB-C® Travel Hub



FEATURES:

- Multi-port travel adapter with five ports to keep you connected and productive anywhere
- High-speed data transfer and pass-through charging for accessories with one USB-A (3.1 Gen 2) port and one USB-C® (3.2 Gen 2) port
- Plug in to the HDMI 2.0 port for video resolution up to 4K with 60Hz refresh rate, better than most other portable, compact hubs¹⁵
- Or project on a big screen with the VGA port¹⁵
- Gigabit ethernet connectivity for faster internet speeds while you work in the office, from your hotel room, or at home with your laptop or other device
- Compatible with Surface laptops and any Windows PC you use today with a USB-C® port running Windows 7, Windows 8, and Windows 10¹⁶
- Works with many Android tablets and phones
- Plug in to your Apple laptop running Mac OS
- Supports compatible accessory charging (Does not support laptop charging)
- Comes with a 200mm cable


GEDESCO, SRI
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Grquez Coste





GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

Santo Domingo, D.N.
05 de Junio del 2024.

Señores
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**
Ciudad.-

ASUNTO: GARANTIA

REF: CP-CPJ-BS-21-2024.

Estimados Señores:

Por medio de la presente, y en atención a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Específicas, tenemos a bien confirmarles que nuestra empresa **GEDESCO, S.R.L., la Garantía en de:**



Item	Descripción	Garantía
1	Laptops Corporativas Gama Media Marca: Lenovo Modelo: NoteBook 15.6'' No. 82XV0088GJ	Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años
2	Tableta, portátil 2 en 1 de 13 pulgadas + Accesorios Marca: Microsoft Modelo: Surface Pro 9	Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años
3	Tableta, portátil 2 en 1 de 10 pulgadas + Accesorios Marca: Microsoft Modelo: Surface Go 3	Garantía: Directamente del fabricante Tres (3) Años
4	Docking Station para Tablet 2 en 1 Marca: Microsoft Modelo: Surface Dock 2	Garantía local de Un (1) Año

Cualquier información adicional que requieran nos reiteramos a sus órdenes.

POR: GEDESCO, S.R.L.,

Gregory N. Rodriguez
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO
Gerente

Ave. Núñez de Cáceres No. 366, El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana,

E-mail: gedesco.rd@gmail.com

Teléfono: (809) 793-9642



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

CARTA DE RESPONSABILIDAD-21-2024

Santo Domingo, D.N.
05 de Junio del 2024.

Señores,
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**
Ciudad. -



ASUNTO: CARTA DE RESPONSABILIDAD.

REF. NO.: CP-CPJ-BS-21-2024.

Quien suscribe GREGORY N. RODRIGUEZ COSTE actuando en nombre y representación de **GEDESCO, S.R.L.**, RNC 131-34522-2, **NOS RESPOSABILIZAMOS A QUE NUESTRA GARANTIA DE LOS BIENES OFERTADOS NO SON USADOS, NI REMANUFACTURADOS, NI REPARADOS, Y NO ESTAN AL FINAL DE SU VIDA UTIL NI DE SU CICLO DE VENTA.**

Cualquier información adicional que requieran nos reiteramos a sus órdenes.

POR: GEDESCO, S.R.L.,


GEDESCO, S.R.L.
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO
Gerente

Ave. Núñez de Cáceres No. 366, El Millón, Distrito Nacional, República Dominicana,

E-mail: gedesco.rd@gmail.com

Teléfono: (809) 793-9642

actuante, instrumentando para tales fines el Acta Auténtica de esa misma fecha.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las ofertas presentadas, la ENTIDAD CONTRATANTE, el día 31 de marzo del año 2023, le adjudicó a EL CONTRATISTA el Contrato por un monto de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$2,902,890.02), correspondiente a los LOTES: II y III, tal como lo establece el Acto Administrativo de ADJUDICACION, de la Licitación Pública Nacional No. LMD-CCC-LPN-2022-0007, para la Compra de Equipos Tecnológicos, para ser utilizados en los diferentes Departamentos de la LMD, destinado a Mipymes.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior Preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Especificaciones Técnicas de los Bienes objeto de la Compra
- d) Presupuesto (Propuesta Económica y Cotización).
- e) Garantías
- f) Cronograma de Ejecución.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los requerimientos, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, el Suministro de los Bienes que se describen a continuación:

LOTE II

- 1) **15 LAPTOPS:** DELL LATITUDE 5530. PROCESADOR CORE 15 12500/PANTALLA 15.6 CON RESOLUCION FHD/RAM 16GB (2X8GB) DDR5 4800/SSD 512GB PCIE-4X4 NVME TLV/WLAN I AX211 WI-FI 6E 160MHZ+BT 5.3 WW/INTEGRADO CAM DM HD IR, EQUIPOS NUEVOS. 3 AÑOS DE GARANTIA Y SOPORTE DIRECTO AL FABRICANTE.
- 2) **4 LAPTOPS:** DEL VOSTRO 7620. PROCESADOR CORE i7-9750H, NVIDIA RTX 2060, 16GB RAM DDR4,512GB SSD+1TB HDD, 15.6 FULL HD 144HZ, EQUIPOS NUEVOS. GARANTIA DE 3 AÑOS.
- 3) **01 LAPTOP:** APPLE MACBOOK PRO. PRO 16", CHIP M1 PRO, PANTALLA LIQUID RETINA XDR DE 16.2 PULGADA RESOLUCION NATIVA DE 3456 X 2234, LAPTOP A 254 PÍXELES POR PULGADA, 16 GB MEMORIA UNIFICADA DE 16GB, 1 TB SSD, EQUIPOS NUEVOS. GARANTIA DE 3 AÑOS.

LOTE III

- 1) **6 SCANNERS:** HP 2000. TAMAÑO DE PAPEL 8.5*11, 5*7, UNA CARA O DOBLE CARA, 25 PAGINAS POR MINUTO (PPM), USB 3.0 ALIMENTADOR SCANNERS AUTOMATIC DE



GNRC

DOCUMENTOS (ADF), ESCANEADO A DOBLE CARA, 2 CIS A COLOR (SENSOR DE IMAGEN POR CONTACTO, DELANTERO, TRASERO), MODELO SCANJET PRO 2000, EQUIPOS NUEVOS. GARANTIA DE 3 AÑOS.



EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el suministro de los Bienes y Servicios, de conformidad con el Pliego de Condiciones y según el Plan de Entrega, de conformidad con la programación general a ser acordada previamente entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los Bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$2,902,890.02), suma esta que será pagada por LA ENTIDAD CONTRATANTE a EL CONTRATISTA en Pagos Parciales, en el plazo de tres (03) Meses a partir de la firma del presente Contrato.



ARTÍCULO 4.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES acuerdan que el monto total del Contrato de venta de los Equipos Tecnológicos Informáticos, contemplado en el Artículo 3 de este Contrato, será pagado en un plazo de tres (03) meses por LA ENTIDAD CONTRATANTE a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$580,578.00), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, que será efectuado dentro del plazo desiete (07) días hábiles, luego de que el Contrato suscrito entre las Partes haya sido registrado en la Contraloría General de la República Dominicana, y contra presentación de una Póliza de Seguro, o de una Garantía Bancaria, que cubra la totalidad del Avance Inicial, señalada en el Artículo 13 de este Contrato, debiendo EL CONTRATISTA utilizar El Anticipo únicamente para el avance al precio de la compra de Equipos Tecnológicos de Oficinas, objeto de la presente compra.
- La suma restante, esto es, el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$2,322,312.02) será pagado en un plazo de tres (03) meses, mediante dos cuotas (02) cuotas iguales y consecutivas, por valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$1,161,156.01) cada una, pagaderas cada treinta (30) días calendarios, monto éste que será pagado en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, esto es, a más tardar el día 19 de julio de 2023, siempre y cuando se haya verificado recepción satisfactoria de los Equipos Tecnológicos, y la factura correspondiente, que entregará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD CONTRATANTE.

G.N.R.C.

ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El presente Contrato tendrá una duración de tres (03) Meses, contados a partir de la fecha de la firma del mismo, esto es, el diecinueve (19) de abril de 2023 hasta el día diecinueve (19) de julio de 2023, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de los Equipos Tecnológicos, contemplados en el Artículo 2 de este Contrato, objeto de la presente compra, conforme se indica en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 6.- COMPENSACIÓN POR DEMORA:



Si **EL CONTRATISTA** no entregara la totalidad de los Equipos Tecnológicos, en el plazo convenido en el Artículo 5 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la mercancía, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, **no exonerará AL CONTRATISTA** de su obligación de entregar los bienes contratados, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una de **LAS PARTES**, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una de las Partes involucradas en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



GNRC

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8.- INCREMENTOS DE PRECIOS:

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. El precio unitario se mantendrá inalterable hasta la finalización de la entrega de la mercancía contratada, sin detrimento de lo que se establece en el Artículo 17 del presente contrato.



ARTÍCULO 9.- SUPERVISIÓN:

La Supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre esta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen los Equipos Tecnológicos, tanto en el momento de entrega, como en cualquier momento anterior o posterior al recibo de este vehículo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, o de la Ley 41-08 de Función Pública. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del incumplimiento y ejecución del presente Contrato.

GARCIA

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 14 del presente contrato, EL CONTRATISTA suministrará a la ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor, un ejemplar impreso o electrónico de las características de los Equipos Tecnológicos, para la ejecución del Contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos del Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a LA ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todas las especificaciones, impresas, catálogo, en copia dura o electrónica, y cualquier otro documento requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE y El Supervisor.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA ejecutará y entregará los Equipos Tecnológicos de Oficina objetos de esta compra y subsanará cualquier deficiencia identificada por la ENTIDAD CONTRATANTE con el debido cuidado y la diligencia, así como con el riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.



EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo al Supervisor en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación, siempre y cuando la misma tenga un tiempo prudente que permita la notificación y emisión de respuesta de El Supervisor. En caso de que la orden sea inmediata, con la simple notificación deberá suspenderse el Contrato.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE ANTICIPO:

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de fidelidad a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La indicada garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA constituyó y hizo formal entrega de la póliza de Fianza No. 1-Ffc-12688, emitida en fecha 28 de abril de 2023 por Dominicana Compañía de Seguros, S. A. a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 y 115 del Decreto 543-12 ó Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, deberá depositar una garantía.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Entrega de los Equipos Tecnológicos contratados, a satisfacción de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago de los Impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 16.- IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA no estará exento de pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 17.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones



FEDERCO S.R.L.
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO

GNRC.-

en los costos o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la entrega los Equipos Tecnológicos contratados, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA** en virtud de este Contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos, o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 18.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA mantendrá a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surtiesen resultaren de la confección de los Bienes objeto de este Contrato, inclusive, servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado su compromiso de entrega del bien contratado, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de informar sobre dicho abandono o ha suspendido el progreso de la misma durante quince (15) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la entrega de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión,
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores, o
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia, o
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimientos de cualesquiera de las cláusulas de este Contrato que, a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 20.- NULIDADES DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06



GNDCC

originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 21.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS PRODUCTOS:

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la ENTIDAD CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar Treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o después de dicho período, tan pronto como se hayan recibido, a satisfacción del Supervisor, todas las mercancías ordenadas.

La entrega de los Equipos Tecnológicos de Oficinas, no se considerará concluida hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a LA ENTIDAD CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- IDIOMA OFICIAL:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 26.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- ELECCION DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



GEDERSO SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO

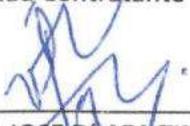
GNRC

ARTÍCULO 28.- ACUERDO INTEGRO:

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR: LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
La Entidad Contratante

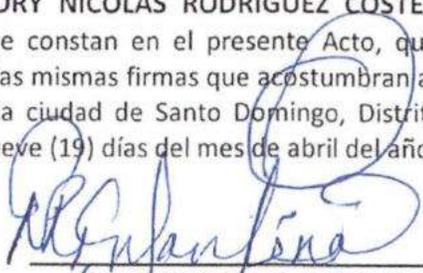

LIC. VICTOR JOSE D'AZA TINEO
Secretario General

POR: GEDESCO, S.R.L.


GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE
El Contratista



Yo, DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA, Abogado Notario-Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana, Inc. No. 734; CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores LIC. VICTOR JOSE D' AZA TINEO (En representación de la LIGA MUNICIPAL DOMINICANA) y GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE (En representación de GEDESCO, S.R.L.), de generales que constan en el presente Acto, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


DR. FRANCISCO R. INFANTE PEÑA
Abogado Notario-Público



GNRC



MINISTERIO DE AGRICULTURA
"Año del Fomento de la Exportaciones"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE: De una parte, **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, organismo del Estado dominicano, organizado y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Función Pública Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, y sus funciones establecidas mediante la Ley Núm. 8, de fecha 8 del mes de septiembre del año 1965, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007381, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, debidamente representada por su titular, **ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ BOURDIERD**, dominicano, Distrito Nacional, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 047-0001254-7, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Y, de la Otra Parte, **GEDESCO, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 1-31-34522-2, habilitada para contratar con el Estado, mediante el Registro de Proveedor del Estado Núm. 61890, con su domicilio social y asiento principal en la avenida 27 de Febrero Núm. 583, Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente el señor **GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0176115-9, domiciliado y residente en la Av. 27 de febrero Núm. 583, Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

POR CUANTO: EL PROVEEDOR por este documento hace formal declaración jurada de que conoce, el Código de Ética Institucional del Ministerio de Agricultura, de manera muy especial, las enunciaciones del Principio 2, referente al alcance de las normas contenidas en el mismo, Apartado D, Título III, de conducta en situaciones específicas, Título V, Apartado D y sus numerales;

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), según oficio Núm. DI-MA-2017-25052, el Sr. Carlos Antonio Segura Soler, Encargado del Departamento de Informática, le envía al Ing. José Rafael Almanzar Estévez, Director del Departamento de Compra, la Solicitud de compra de equipos para la culminación del Proyecto Vuce- de Exportación e importación.

POR CUANTO: A que mediante oficio Núm. VMAF-MA-2017-28102, de fecha cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el Ing. José Rafael Almanzar Estévez, Director del Departamento de Compras, le envía a la Lic. Giannina Méndez S., Encargada Viceministerio Administrativo y Financiero, la Certificación Aprobación.

POR CUANTO: A que mediante oficio Núm. VMAF-MA-2017-28334, de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), Licda. Giannina Méndez S.,

GNRC



Encargada Viceministerio Administrativo y Financiero, le envía a la Licda. Ayudelkis de Jesús Paulino Rosado, la solicitud Certificación de Aprobación Presupuestaria.

POR CUANTO: A que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), según oficio Núm. VMAF-MA-2017-37464, la Licda. Giannina Méndez S., Encargada Viceministerio Administrativo y Financiero, le envía al Ing. José Rafael Almanzar Estévez, Director del Departamento de Compras, la Remisión Certificación de Aprobación Presupuestaria.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de este Ministerio de Agricultura, se reunió en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), para la **apertura** de ofertas presentadas en el proceso de compra Núm. Agricultura-CCC-CP-2017-2017-0077 del nuevo portal transaccional sobre **La adquisición de Equipos Informáticos**, según consta en Acta Número 233 2017, donde la Dra. Francina Bencosme Estrella, fue la notaria actuante.

POR CUANTO: A que este comité se dispuso analizar minuciosamente el expediente y otros documentos que componen el mismo, presentado por la empresa oferente **GEDESCO, S.R.L.**, designando como perito evaluador de la oferta técnica presentada, al señor **CARLOS ANTONIO SEGURA SOLER**.

POR CUANTO: En reunión celebrada por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la adjudicación de los trabajos, objeto del presente contrato, a favor de **LA SEGUNDA PARTE**, según consta en Acta Número 238-2017;

POR CUANTO: A que mediante oficio Núm. **DC-MA-2018-1190**, de fecha quince (15) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), fue remitido a esta Consultoría el expediente para la confección del contrato jurídico necesario que establezca los deberes y responsabilidades de ambas partes; a ser suscrito con **GEDESCO, S.R.L.**, a nombre del adjudicatario.

POR CUANTO En fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las tres (3:00 P.M.), se procedió a la presentación de los sobres "A" y "B" contentivos de las **Ofertas Técnicas y Económicas**, del referido proceso, en presencia del notario público, Dra. Francina Bencosme Estrella matriculado en el Colegio de Notario, Inc. bajo el 5502 y quien instrumentó la Acta de Comprobación de dicha apertura.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las ofertas presentadas, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el día dieciocho (18) de diciembre del presente año, según Acta No. 238-2017, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministro de Agricultura, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro de los Equipos Informáticos para la Interconexión de este Ministerio en ventanilla única de comercio exteriores (Vuce). Los cuales se detallan más adelante del presente contrato:

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley";*

POR LO TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato: **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:



GNRC



ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones
- c) Organización y Metodología
- D) Presentación y Personal



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El siguiente contrato tiene por objeto adquirir a la empresa **GEDESCO, S.R.L.**, los siguientes bienes que se describe a continuación:

- a) nueve (09) computadoras, Marca Dell Optiplex SFF, con las siguientes características:

Product Description	Dell OptiPlex 7050 - SFF - Core i5 7500 3.4 GHz - 4 GB - 500 GB
Type	Personal computer - small form factor
Processor	1 x Intel Core i5 (7th Gen) 7500 / 3.4 GHz (3.8 GHz) (Quad-Core)
Processor Main Features	Intel Turbo Boost Technology 2
RAM	4 GB (installed) / 64 GB (max) - DDR4 SDRAM
Storage Controller	SATA (SATA 6Gb/s)
Hard Drive	1 x 1 TB - SATA 6Gb/s - 7200 rpm
Optical Storage	DVD-Writer
Graphics Controller	Intel HD Graphics 630
Networking	GigE
Power	AC 120/230 V (50/60 Hz)
OS Provided	Windows 10 Pro 64-bit Edition
Manufacturer Warranty	3 years warranty - on-site

9

GNRC



b) Cuarenta y una (41) Laptop, Marca DELL Latitudes 5280, con las siguientes especificaciones:

Product Description	Dell Latitude 5280 - 12.5" - Core i5 7200U - 8 GB RAM - 256 GB SSD
Product Type	Ultrabook
Operating System	Win 10 Pro 64-bit
Processor	Intel Core i5 (7th Gen) 7200U / 2.5 GHz (3.1 GHz) / 3 MB Cache
Memory	8 GB DDR4
Storage	256 GB - M.2 SSD
Optical Drive	No optical drive
Display	12.5" 1366 x 768 / HD
Graphics	Intel HD Graphics 620
Keyboard Backlight	Yes
Integrated Webcam	Yes
Networking	802.11a/b/g/n/ac, Bluetooth 4.2, Gigabit Ethernet
Battery	4-cell
Security	Trusted Platform Module (TPM 2.0) Security Chip, fingerprint reader, SmartCard reader
Color	Black
Dimensions (WxDxH)	12 in x 8.2 in x 0.7 in
Weight	2.6 lbs
Manufacturer Selling Program	Dell Smart Selection
Manufacturer Warranty	3 years warranty
Included Service	3 Years Dell ProSupport



PARRAFO I: Los bienes y/o servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones, a que se refiere el proceso Agricultura-CCC-CP-2017-0077.

PARRAFO II. EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes conexos, requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y/o servicios conexos objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (RD\$3,398,453.10)**, incluyendo los valores que corresponden al ITBIS.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- El monto será pagado en un (1) solo pago al momento de la entrega de los bienes solicitados en los pliegos de condiciones específicas, debidamente supervisados por el Departamento de Informática de este Ministerio.



GNRC

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato, así como tampoco de ningún gasto requerido del proceso, como autorización del Contrato, etc., siempre sujeto a lo establecido en las leyes que rigen la materia.



ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA.

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de **TRES (3) MESES**, posteriores a la suscripción del contrato, contados a partir de la firma del presente contrato y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que éste envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.



Handwritten signature and the acronym 'GNRC'.



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO



GEDESCO, SRL

Handwritten 'GNRC.-'

- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme se describe en el Pliego de Condiciones, relativo al proceso. Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones asumidas por él, mediante el presente contrato, se obliga devolver los valores que la hayan sido avanzado por concepto del mismo o que en todo caso, la ENTIDAD CONTRATANTE, retenga los valores pendiente de pago, hasta tanto se pueda determinar los costos de su incumplimiento, que sería el monto total a retener.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL PROVEEDOR hace formal entrega de la Póliza No. 1-FC-29340, DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con vigencia desde el once (11) de enero 2018 hasta el once (11) de enero del año 2019, por un monto de CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$135,938.12), a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

PARRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a EL PROVEEDOR en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 541-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.



GEDESCO, SRL
CORPORATIVO

GNRC

GNRC



GEDESCO, SRL

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de Aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 17.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican en este mismo contrato.

ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

↑
GNRC

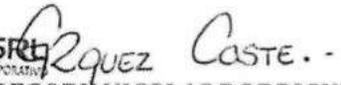


POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:
MINISTERIO DE AGRICULTURA


ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ BOURDIERD
Ministro



POR EL PROVEEDOR:
GEDESCO, S.R.L.


GEDESCO, S.R.L.
GESTION PARA EL DESARROLLO CORPORATIVO

GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE

Yo, Dra. Cristobalina Jimenez V. Abogado,
Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula Núm. 4478 del
Colegio Dominicano de Notarios, Inc., CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que
antecedan el presente documento de los señores **ÁNGEL FRANCISCO ESTÉVEZ
BOURDIERD** y **GREGORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE**, de generales que constan y
en sus respectivas calidades, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia,
por sus propios puños y letras, declarándome bajo la fe del juramento que esas son las
firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos de sus vidas públicas y
privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho
(18) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


Abogado - Notario Público



GNRC

Yo, LIC. FRANCINA BENCOSME ESTRELLA, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula 5502; **CERTIFICO QUE:** En mis archivos existe un documento relativo a este Acto, registrado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día nueve (9) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), bajo el Libro No. Letra DG-AC, Folio No. 2018-00775 el cual copiado a la letra dice así:

ACTO NÚMERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (48-2017). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), Yo, **LICENCIADA FRANCINA BENCOSME ESTRELLA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral cero cero uno guion cero cero seis ocho tres cuatro cero guion ocho (001-0068340-8), domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Abogada Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Colegiatura número cinco cinco dos (5502), con mi estudio profesional permanentemente abierto en la Avenida Francia Número Ciento Veintitrés (123), Edificio Khoury, primera (1era.) Planta, Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, he sido requerida por el **MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, sito en la Autopista Duarte Kilometro seis y medio (6½), Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional; para dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete (12-12-2017), relativo a la convocatoria para reunión del Comité de Compras, sobre la siguiente agenda: **I) APERTURA DE SOBRES A Y B:** A) Agricultura guion CCC guion Comparación de Precios guion dos mil diecisiete guion cero cero siete seis (**AGRICULTURA-CCC-CP-2017-0076**), Para la adquisición de bonos navideños que serán distribuidos entre los servidores públicos que laboran en las distintas direcciones regionales de este ministerio; B) Agricultura guion CCC guion Licitación Pública Nacional guion dos mil diecisiete guion cero cero siete siete (**AGRICULTURA-CCC-LPN-2017-0077**), Para la adquisición de equipos informáticos para ser utilizados para el uso en el proyecto **VUCE-DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**; siendo las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), y en presencia de los señores: **DOCTOR CARLOS MANUEL MINGUEZ HERNÁNDEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral número cero cinco seis guion cero cero cuatro nueve cuatro dos siete guion uno (056-0049427-1), Representante del Ministro; **ANA PAULA PICHARDO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número cero cero uno guion uno ocho dos tres ocho ocho guion (001-1823388-1), Abogada Ayudante, en representación del **LICENCIADO HENRY MARTIN SANTOS LORA**, Director del Departamento Jurídico; **PEDRO MIGUEL MARTÍNEZ BATISTA**, portador de la cédula de identidad y electoral número cero cero uno guion uno ocho uno cero dos uno seis guion nueve (001-1810216-9), en representación de la señora **GIANNINA MENDEZ SANGIOVANNI**, Encargada Administrativa y Financiera; **JOSUE PÉREZ**, portador de la cédula de identidad y electoral número dos dos tres guion cero cero tres nueve ocho dos nueve guion ocho (223-0039829-8), en Representación de **WINSTON MARTE**, Encargado del Viceministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria; y **WADIA CHANTAL ORDEHI GONZALEZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral número cero cero uno guion cero uno nueve ocho dos tres nueve guion cinco (001-0198239-5), Directora Oficina de Libre Acceso a la Información; y se dio inicio al conocimiento y evaluación del punto de la agenda del día relativo **I) APERTURA DE SOBRES A Y B:** A) Agricultura guion CCC guion Comparación de Precios guion dos mil diecisiete guion cero cero siete seis (**AGRICULTURA-CCC-CP-2017-0076**), Para la adquisición de bonos navideños que serán distribuidos entre los servidores públicos que laboran en las distintas direcciones regionales de este ministerio, en esta apertura participaron los siguientes oferentes:

AGRICULTURA-CCC-CP-2017-0076.OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PÓLIZA
Centro Cuesta Nacional, S.A.S	2,000 Bonos de RD\$ 500.00 1,000 Bonos de RD\$ 1,000.00 RD\$2,000,000.00	RD\$20,000.00

Y B) Agricultura guion CCC guion Licitación Pública Nacional guion dos mil diecisiete guion cero cero siete siete (**AGRICULTURA-CCC-LPN-2017-0077**), Para la adquisición de equipos informáticos para ser utilizados para el uso en el proyecto **VUCE-DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN** en esta apertura participaron los siguientes oferentes:

AGRICULTURA-CCC-CP-2017-77.OFERENTE	OFERTA ECONOMICA	PÓLIZA
GEDESCO, S.R.L.	9 PC a RD\$60,475.00 C/U 41 Laptops a RD\$69,614.10 C/U Con Itbis RD\$3,398,453.10	RD\$40,000.00



G.N.R.C

OFFICE SOLUTIONS, S.R.L.	9 PC a RD\$60,590.05 C/U 41 Laptops a RD\$69,885.50 C/U Con Ibtis RD\$3,410,615.95	Rd\$35,000.00
--------------------------	---	---------------

En esta apertura se encontraba presente el Ingeniero **CARLOS A. SEGURA SOLER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número (001-0528082-0), como perito de tecnología.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las tres horas y treinta minutos de la tarde (3:30 P.M.), se dio por terminado el proceso de apertura, por lo que se levanta la presente acta de comprobación, la cual procedí a dar lectura en alta voz ante los presentes, los cuales manifestaron su conformidad con lo aquí redactado, por lo que procedí junto a los comparecientes a firmar y sellar el presente acto, lo que **CERTIFICO Y DOY FE. (FIRMADOS: CARLOS MANUEL MINGUEZ HERNÁNDEZ, ANA PAULA PICHARDO, PEDRO MIGUEL MARTÍNEZ BATISTA, JOSUÉ PÉREZ, WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ).**

Francina Bencosme Estrella
LICENCIADA FRANCINA BENCOSME ESTRELLA
 Abogada Notario Público
 Matricula Numero 5502



GNRC



No. EXPEDIENTE
AGRICULTURA-DAF-CM-2021-0109

Fecha de emisión: 27/10/2021

Ministerio de Agricultura
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DESAPACADO
L. Guir
FECHA: 03/11/2021

No. Orden: **AGRICULTURA-2021-00613**

Descripción: **ADQUISICIÓN DIEZ (10) COMPUTADORAS, PARA SER UTILIZADAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO.**

Modalidad de compras: **Compras Menores**



Datos del Proveedor

Razón social: **GEDESCO SRL**

RNC: **131345222**

Nombre comercial: **GEDESCO SRL**

Domicilio comercial: **27 de Febrero, 11805 -, REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-793-9642**

Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **90 días**

Monto total: **846,945.00**

Moneda: **DOP**



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Signature]
Firma
LIC. JULIO E. DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ
Nombre y Apellido

[Signature]
Firma
LCDA. BRENDA JIMENEZ
Nombre y Apellido





Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	4321150 7	COMPUTADO RAS	10.00	UD	71,775.00	717,750.00		129,195.00	0.00	846,945.00

Subtotal RDS	717,750.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	129,195.00
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	846,945.00

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	COMPUTADORAS	MINISTERIO DE AGRICULTURA DO	10.00	2/11/2021 12:00:00 a.m.



GEDESCO, SRL
GESTION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

GNRC

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



LIC. JULIO E. DOMINGUEZ FERNANDEZ

Nombre y Apellido

Julio E. Dominguez Fernandez

(Firma)

LCDA. BRENDA JIMENEZ

Nombre y Apellido

Brenda Jimenez



Nº. EXPEDIENTE

CEA-DAF-CM-2021-0229

Fecha de emisión: 28/12/2021

Consejo Estatal del Azúcar
ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: CEA-2021-00607

Descripción: Adquisición de computadoras completas e impresora para la Gerencia de Contabilidad de la Oficina Principal, también, 4 computadoras completas para ser instaladas en la Gerencia de Revisión y Análisis en la oficina del Ingenio Porvenir y una computadora completa para la Oficina de Superintendente de Planta Eléctrica, Ingenio Porvenir.



Modalidad de compras: Compras Menores

Razón social: GEDESCO SRL

RNC: 131345222

Nombre comercial: GEDESCO SRL

Domicilio comercial: 27 de Febrero, 11805 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-793-9642

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Cheque

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 376,649.97

Moneda: DOP




Firma
Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario / ITBIS	Imp Moneda Orig / ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	43211507	COMPUTADORAS COMPLETAS CON PROCESADOR I5, MEMORIA RAM 4GB, DISCO DURO DE 500GB, WINDOWS 10 PRO 32 BIT, MONITOR 19", TECLADO USB, MOUSE OPTICAL USB Y UPS DE 600 VA. (PERTENECE A LA GERENCIA DE CONTABILIDAD)	2.00	UD	44,618.64	89,237.28		16,062.71	0.00	105,299.99
2	43211507	COMPUTADORA COMPLETA CON PROCESADOR I7, MEMORIA RAM 8GB, DISCO DURO 500GB, WINDOWS 10 PRO A 64 BIT, MONITOR DE 19", TECLADO USB, MOUSE USB Y UPS DE 600 VA. (OFICINA, SUPERINTENDENTE DE PLANTA ELECTRICA, INGENIERO PORVENIR)	1.00	UD	51,483.05	51,483.05		9,266.95	0.00	60,750.00



GNBE

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


 Ramon Fdo. Ortiz
 Nombre y Apellido

 Firma

 Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario/ITBIS	Imp Moneda Original/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Original	Otros Impuestos Moneda Original	Sub Total Moneda Original
3	43211507	COMPUTADORAS RAS COMPLETA CON PROCESADOR I5, MEMORIA RAM DE 4GB, DISCO DURO DE 500GB, WINDOWS 10 PRO 32 BIT, MONITOR DE 19", TECLADO USB, MOUSE USB Y SU UPS 450VA. (REVISION Y ANALISIS, INGENIO PORVENIR)	4.00	UD	44,618.64	178,474.56		32,125.42	0.00	210,599.98

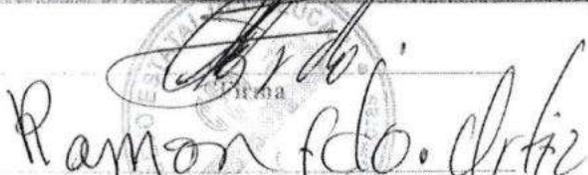


Subtotal RDS	319,194.89
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	57,455.08
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RDS	376,649.97

Observaciones:

Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
3	COMPUTADORAS COMPLETA CON PROCESADOR I5, MEMORIA	c/fray cipriano de Utrera OZAMA O METROPOLITANA DO	4.00	30/12/2021 9:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


 Nombre y Apellido


Firma

Nombre y Apellido

Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
	RAM DE 4GB, DISCO DURO DE 500GB, WINDOWS 10 PRO 32 BIT, MONITOR DE 19", TECLADO USB, MOUSE USB Y SU UPS 450VA. (REVISION Y ANALISIS, INGENIO PORVENIR)			
2	COMPUTADORA COMPLETA CON PROCESADOR I7, MEMORIA RAM 8GB, DISCO DURO 500GB, WINDOWS 10 PRO A 64 BIT, MONITOR DE 19", TECLADO USB, MOUSE USB Y UPS DE 600 VA. (OFICINA, SUPERINTEN DENTE DE PLANTA ELECTRICA, INGENIO PORVENIR)	c/fray cipriano de Utrera OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	30/12/2021 9:00:00 a.m.
1	COMPUTADORAS COMPLETA CON PROCESADOR I5, MEMORIA RAM 4GB, DISCO DURO DE 500GB, WINDOWS 10 PRO 32 BIT, MONITOR 19", TECLADO USB, MOUSE OPTICAL USB Y UPS DE 600 VA. (PERTENECE A LA GERENCIA DE CONTABILIDAD)	c/fray cipriano de Utrera OZAMA O METROPOLITANA DO	2.00	30/12/2021 9:00:00 a.m.



GNRC

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

00013



S05-21-37858-1



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL "EDUCACIÓN PARA TODOS PRESERVANDO LA SALUD", AÑO ESCOLAR 2020-2021, DE REFERENCIA. MINERD-MAE-PEUR-2020-0002.

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, **DR. ROBERTO FULCAR ENCARNACIÓN**, Cédula de Identidad y Electoral número **001-0234062-7**, domiciliado y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 324-20 del 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre;

De la otra parte, la empresa **GEDESCO, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-31-34522-2, con su domicilio social establecido en la Av.27 de Febrero No. 583, Sector los Restauradores, Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por el señor **GRERORY NICOLAS RODRIGUEZ COSTE**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.047-0176115-9, en su calidad de Gerente; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su propio nombre.

Cuando en el presente contrato se haga referencia conjunta a "**EL MINISTERIO**" y "**EL PROVEEDOR**", se denominarán "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que el artículo 6, párrafo, inciso 4 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece que "*serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar, sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...) En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente*".

POR CUANTO: Que el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Artículo 3. "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:*

Numeral 3. Situaciones de urgencia. *Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*



GNBC

POR CUANTO: Que el artículo 4, numeral 2, correspondiente al Reglamento de aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que:

Numeral 2. Situación de urgencia: *Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

POR CUANTO: Que, en atención a que ya se inició el año escolar en el mes de septiembre, y a la situación de inmediatez que los actuales tiempos nos imponen, no resulta posible la implementación de los procedimientos ordinarios de selección establecidos en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación, para la adquisición de los nuevos equipos tecnológicos, por lo que el Ministerio está conminado de manera urgente a realizar un proceso de adquisición que garantice suplir las actuales necesidades, siempre respetando el debido proceso y los principios y normas que rigen la contratación pública

POR CUANTO: Que mediante oficio No. DGTIC #359-2020, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020), suscrito por el señor Jimmy Rosario Bernard, Director General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Solicitó la Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del "Plan Nacional Educación para todos Preservando la Salud, Año Escolar 2020-2021.

POR CUANTO: Que mediante Resolución No.12-2020 emitida por el Ministro de Educación, Dr. Roberto Fulcar, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinte (2020), se declara de urgencia la Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", Año Escolar 2020-2021.

POR CUANTO: Que, por las razones antes expuestas, el Ministerio de Educación se acoge realizar un Procedimiento de Urgencia, el cual será llevado a cabo garantizando por todos los medios posibles la transparencia, difusión, participación, libre competencia, igualdad de condiciones, eficiencia, eficacia y efectividad.

POR CUANTO: Que el día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se publicó la convocatoria a participar en el proceso Excepción de Urgencia para la Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", de referencia MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, en apego a las formalidades de publicación de llamado público que establece la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que el Comité de Compra y Contrataciones, emitió la Enmienda No.1 de fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), que modifica los puntos 2.5 Cronograma del proceso de urgencia, 2.6 Disponibilidad y Adquisición del Pliego de condiciones, 2.11 Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B", 2.12 Lugar, Fecha y Hora, 2.13 Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el "Sobre A", 2.14 Documentación a Presentar, 2.15 Presentación de la Documentación Contendida en la "Sobre B", 3.5 Fase de Homologación, 6.2 Recepción Provisional y 7.2 Anexos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas, del proceso para la Excepción de Urgencia para la Adquisición de Dispositivos Tecnológicos para la Ejecución del Plan Nacional "Educación para todos Preservando la Salud", año escolar 2020-2021, de referencia MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, de conformidad con lo establecido en la Ley 340-06., y las normas que regulan las contrataciones públicas.

POR CUANTO: Que el Comité de Compra y Contrataciones, emitió la Enmienda No.2 de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), que modifica los puntos 2.5 Cronograma del proceso de urgencia, 2.11 Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B", 2.12 Lugar, Fecha y Hora y 2.14 Documentación a Presentar.